Bogotá, 17 de julio de 2026.

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-560

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 3

Cordial Saludo,

El suscrito, John Edison Jordán Tejada, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, se permite solicitar la *Ampliación No. 6* a la *Suspensión No. 3* del contrato de la referencia por los siguientes motivos:

ANTECEDENTES

EL 23 de abril de 2026 se suscribió la Suspensión No. 3, motivada por la necesidad de adelantar los trámites administrativos, logísticos y de planeación técnica derivados de la emergencia silvicultural autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) mediante el *Acta de visita No. 39409 (Visita No. 35288)* y con el fin de garantizar que la intervención del individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937 se realice bajo los más estrictos estándares de seguridad y cumplimiento normativo. Esta medida ha sido prorrogada en cinco ocasiones con motivo de que se mantienen las causales que motivaron la *Suspensión No. 3.*

De manera complementaria a la Suspensión No. 3, se realizó la inclusión del ítem no previsto *NP – 57 TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)*. Esta decisión se fundamenta en el concepto técnico SSFFS-05282 de 2025, emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual faculta expresamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo para la tala del árbol mencionado. En consecuencia, la entidad delegó a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR la ejecución de esta actividad, exigiendo garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos ambientales, de seguridad industrial y de disposición final del material vegetal.

Es importante señalar que, aunque persiste una controversia técnica sobre la afectación de este individuo arbóreo y pese a que se han presentado múltiples solicitudes de rectificación apoyadas en estudios que validan su no afectación, el contratista reconoce la obligatoriedad de acatar la resolución impartida por la autoridad ambiental (SDA) para el avance del proyecto.

Por otra parte, el 23 de abril de 2026, se solicitó a ENEL COLOMBIA S.A. ESP la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937*. Lo anterior teniendo en cuenta

que, al realizar la inspección técnica previa a la ejecución de la tala, se identificó que la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con redes eléctricas (aéreas).

Adicionalmente, para esta fecha, se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) la asesoría para la verificación técnica de señalización implementada y validación de la lista de chequeo emitida en el *Concepto técnico favorable de aprobación a los diseños de señalización horizontal y vertical del Contrato de obra FDLT 606 de 2024*. Producto de la solicitud anterior, en mesa técnica del 28 de abril de 2026 entre las partes, la SDM informó que no realiza recibos parciales y que es imperativo que la totalidad de la señalización *(tanto horizontal como vertical*) se encuentre implementada según los diseños aprobados. No obstante, la SDM puntualizó que la validación de la señalización vertical se limita exclusivamente a los tramos viales donde se realizó intervención del espacio público.

El 29 de abril de 2026 se llevó a cabo comité técnico integrado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT), la interventoría y el contratista con el propósito de evaluar las gestiones adelantadas hasta la fecha respecto a la tala del árbol, así como definir las acciones necesarias para dar cumplimiento al nuevo requerimiento emitido por la SDM, referente a *la inclusión de la señalización vertical y los dispositivos de control de tránsito.* En el marco de dicho comité, el FDLT enfatizó que, de manera complementaria a los trámites técnicos y normativos de la intervención silvicultural, es necesario evaluar el impacto social de esta actividad. Por tal motivo, la Alcaldía Local se encuentra adelantando las articulaciones correspondientes, con el objetivo de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y así mitigar posibles inconformidades ciudadanas.

El 26 de mayo de 2026, ENEL como respuesta a la *validación de redes eléctricas, despeje técnico y lineamientos para tala de emergencia en el CIV 13000937;* la ESP manifestó:

"*De acuerdo con la visita técnica realizada por ENEL, se identificó que el nivel de riesgo asociado a la infraestructura es bajo, por lo cual las actividades requeridas no corresponden a una intervención prioritaria por parte de la compañía (…) En este sentido, las acciones solicitadas, tales como la programación de la desconexión parcial del circuito el día de la intervención, el acompañamiento de una cuadrilla de ENEL con carro canasta para línea viva y la coordinación conjunta para la ejecución de los trabajos, deben ser gestionadas a través de los canales establecidos para servicios empresariales. Una vez radicada la solicitud, se realizará la respectiva evaluación técnica y económica, producto de la cual se le remitirá un presupuesto en el que se detallará la valoración de las actividades requeridas, así como el alcance de estas (…)"*

Por lo anterior, el 27 de mayo se remitió a ENEL por parte del contratista el comunicado *CCE-PR-01-548 SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA - TALA DE EMERGENCIA CIV 13000937*, con el fin de recibir formalmente la evaluación técnica y económica de la intervención de la entidad sobre el individuo arbóreo. Sin embargo, el 17 de junio de 2026 se pronunció la ESP manifestando lo siguiente:

*"En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día 06 de junio de 2026 se realizó una visita técnica en la carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, con el fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado. Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo**, durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia**. En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales (…)."*
Negrilla fuera de texto.

En consecuencia, el 26 de junio de 2026 se radicó un derecho de petición ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) con el fin de solicitar la validación de las redes existentes en la zona de intervención. Posteriormente, ETB reportó de manera telefónica la presencia de infraestructura perteneciente a otras compañías, y el 16 de julio de 2026 emitió un pronunciamiento formal en el que manifestó lo siguiente:

"(…) el pasado 1 de julio de 2026, atendiendo su requerimiento se realizó visita por parte del área técnica en la dirección Carrera 27B entre Calle 53A y 53B, donde se observa que ***los cables que pasan por encima del árbol que va a ser podado corresponde a red de otros cableoperadores****. ETB posee un poste al lado del árbol que distribuye la red de abonado hacia los predios, por lo cual, si en el momento en que se pode el árbol llegan a afectar un cable de abonado hacia algún predio deben generar reporte a ETB, con el fin de que personal de mantenimiento proceda con su respectivo arreglo."* Negrilla fuera de texto.

Con motivo de lo anterior, los días seis (06) y catorce (14) de julio se radicaron derechos de petición a los operadores de Movistar, Claro y Tigo, con el propósito de solicitar la respectiva validación de sus redes.

Por otra parte, el 02 de julio de 2026 el contratista realizó formalmente la solicitud *CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2* con ocasión de los requerimientos necesarios para que la *Secretaría Distrital de Movilidad* emita el concepto favorable de señalización implementada. Este proceso de inclusión de actividades y adición presupuestal fue aprobado por interventoría mediante comunicado *INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808* y actualmente, se encuentra en trámite técnico, jurídico y financiero de la Entidad contratante, en estricto apego a los principios de planeación y equilibrio económico.

ACLARACIÓN TÉCNICA Y DE RESPONSABILIDAD

Se precisa que la ejecución de la tala, así como todas las gestiones y trámites adelantados por el contratista en el marco de esta emergencia, no constituyen la aceptación de responsabilidad por parte del contratista ni de la interventoría respecto con la afectación del árbol señalada por la SDA. Se deja constancia de que, en las evaluaciones previas realizadas por la UNION TEMPORAL ESPLENDOR y la interventoría, se evidenció el óptimo estado fitosanitario y estructural del árbol.

SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la *Ampliación No. 6 a la Suspensión No. 3* toda vez que persisten las causales que motivaron la medida inicial y los siguientes requerimientos técnicos y administrativos:

1. El plazo para que las empresas de Movistar, Claro y Tigo emitan una respuesta formal al derecho de petición radicado, se rige por lo establecido en la Ley 1755 de 2015 o hasta que venza el término legal de quince (15) días hábiles.

2. La *entidad contratante* continúa articulando la gestión social, con el objetivo de socializar ante la comunidad el concepto técnico adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y así mitigar posibles inconformidades ciudadanas. No obstante, la socialización está sujeta a la fecha exacta de intervención del árbol.

3. La radicación del *Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de emergencia* para la tala del árbol está condicionada a la fecha exacta de la intervención.

4. El recibo de la señalización implementada y la emisión del concepto favorable por la SDM está condicionado a la instalación de los dispositivos de control de tránsito y señalización vertical. Por

consiguiente, se están adelantando los trámites administrativos necesarios para la inclusión de estos ítems y adición presupuestal del contrato de obra.

En mérito de lo expuesto, se solicita la *Ampliación No. 6 a la Suspensión No. 3* por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión actual (esto es, a partir del 22 de julio de 2026 y hasta el 12 de agosto de 2026). Este tiempo se considera pertinente para recibir la respuesta de los operadores de redes telemáticas, coordinación social y gestiones logísticas requeridas de manera previa a la ejecución de la tala del individuo arbóreo, así como para gestionar los trámites administrativos derivados de la *inclusión de ítems no previstos y adición presupuestal del contrato de obra*, fundamentales para la emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Lo anterior para su revisión, aprobación y trámite con la Entidad.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:

- CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2
- INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808 - RESPUESTA COMUNICADO CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2.
- CCE-PR-01-557 DERECHO DE PETICIÓN _ MOVISTAR
- CCE-PR-01-558 DERECHO DE PETICIÓN _ CLARO
- CCE-PR-01-558 DERECHO DE PETICIÓN _ TIGO
- RTA_Derecho_Petición_ETB16072026

Bogotá, 02 de julio de 2026.

Señores:
ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-556

ASUNTO: SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2

Cordial Saludo,

La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR se permite solicitar la **INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS NP-58 AL NP-63 Y ADICIÓN PRESUPUESTAL No. 2** al contrato de la referencia por un valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 13.216.083,00)**. Esta solicitud se fundamenta en lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Antecedentes contractuales

Mediante Resolución No. 054 de 28 de febrero de 2023 la Entidad FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, en adelante FDLT, abrió el Proceso de Contratación número FDLT-LP-005-2023 (87833).

Mediante Resolución No. 206 de 11 de diciembre de 2024 la Entidad adjudicó al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de licitación de obra pública NO FDLT-LP 005-2023 (87833) a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

En virtud de lo anterior, entre la UNION TEMPORAL ESPLENDOR., identificado con NIT 901.899.031 – 5 representada legalmente por JOHN EDISON JORDAN TEJADA identificado con cédula de ciudadanía No 79.628.185 de Bogotá D.C, conformado por 40%, NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO con cedula de ciudadanía No. 79.109.085 con un compromiso del 50 % y CIVIL PROYECT SAS identificada con NIT 901.406.156-2 representada legalmente por TATIANA GUZMAN PEREZ identificada con CC 1075249288 con un compromiso del 10% y, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, identificado con NIT 899.999.061.9 representado por MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.473, quien se denomina el CONTRATANTE, se celebró contrato de Obra FDLT-606 -2024.

Mediante comunicado del 11 de diciembre de 2024, la UNION TEMPORAL ESPLENDOR aceptó las nuevas condiciones presupuestales y los precios revisados por la interventoría los cuales fueron ajustados a los precios de referencia Visor del IDU de fecha 30-04-2024.

El valor inicial del contrato asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($2.984.141.821) M/CTE** equivalentes a 2.295 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024.

El plazo inicial estimado para la ejecución del contrato se fijó en seis (06) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones de acuerdo con la cláusula 4.

Dentro de las obligaciones del Contratista se tiene que éste debe dar cumplimiento a las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos y el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato.

El contrato de obra No **FDLT-606-2024** establece como obligaciones del componente técnico a cargo del contratista lo siguiente: "*20) En caso de requerirse Ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación*."

Las solicitudes de modificaciones contractuales y sustentadas por la interventoría forman parte integral del contrato de la referencia y se describen a continuación:

- **Modificatorio No 1** publicado en SECOP II el día 06 de marzo de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para veinticuatro (24) actividades no previstas, las cuales fueron identificadas en desarrollo del contrato (ítems no previstos del NP – 01 al NP – 24)
- **Modificatorio No 2** publicado en SECOP II el día 13 de marzo de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para siete (07) actividades no previstas, las cuales fueron identificadas en desarrollo del contrato (ítems no previstos del NP – 24 al NP – 31)
- **Modificatorio No. 3** publicado en SECOP II el día 06 de junio de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para diecinueve (19) actividades no previstas, las cuales fueron identificadas en desarrollo del contrato (ítems no previstos del NP – 32 al NP – 50).
- **Modificatorio No. 4 y No. 5** publicado en SECOP II el 04 de julio de 2025, mediante el cual se realiza la *ADICIÓN PRESUPUESTAL NO. 1* por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.423.139.647) y se amplía el *PLAZO DEL CONTRATO* de la siguiente manera: *PRORROGA No. 1* por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha inicial de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación el día seis (06) de octubre de 2025.
- **Modificatorio No. 6** publicado en SECOP II el 06 de agosto de 2025, mediante el cual se incluyó el precio para una (01) actividad no prevista, identificada en desarrollo del contrato (ítem no previsto NP – 51).
- **Modificatorio No. 7** publicado en SECOP II el 17 de septiembre de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para cinco (05) actividades no previstas, las cuales fueron identificadas en desarrollo del contrato (ítems no previstos del NP – 52 al NP – 56)
- **Modificatorio No. 8** publicado en SECOP II el 03 de octubre de 2025, mediante el cual se amplía el *PLAZO DEL CONTRATO* de la siguiente manera: *PRORROGA No. 2* por el término de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación el día seis (06) de noviembre de 2025.
- **Modificatorio No. 9** publicado en SECOP II el 01 de noviembre de 2025, mediante el cual se realiza la *SUSPENSIÓN NO. 1* del Contrato de Obra, término de suspensión: desde el primero (01) días de

noviembre de 2025 sin exceder un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción. Esta suspensión fue prorrogada hasta el 30 de marzo de 2026, mediante cinco (05) ampliaciones (***Modificaciones 10 a 13***).

- **Modificatorio No. 14** publicado en SECOP II el 01 de abril de 2026 mediante el cual se realiza el *REINICIO NO. 1* y *SUSPENSIÓN NO. 2* al contrato de obra así, *Reiniciar*- el contrato a partir del 31 de marzo por dos días hasta el día 01 de abril; *Suspender*- realizar nuevamente la suspensión con efectos a partir del día 2 de abril hasta el día 16 de abril del 2026 y reinicio previsto el 17 de abril de 2026.
- **Aclaratorio No. 1** publicado en SECOP II el 14 de abril de 2026 mediante el cual se corrige el consecutivo de la Suspensión No. 2 y se da claridad sobre las condiciones reales del contrato (consecutivos de modificatorios, corrección fecha de inicio y suspensiones).
- **Modificatorio No. 15** publicado en SECOP II el 17 de abril de 2026 mediante el cual se realiza la *AMPLIACIÓN NO. 1* a la *SUSPENSIÓN NO. 2* del contrato de obra por cuatro (04) días calendario (del 18 al 21 de abril de 2026).
- **Modificatorio No. 16** publicado en SECOP II el 22 de abril de 2026 mediante el cual se realiza el *REINICIO NO. 2* y *ACLARATORIO NO. 2* a partir del 22 de abril de 2026, fijándose como nueva fecha de terminación el 25 de abril de 2026.
- **Modificatorio No. 17** publicado en SECOP II el 23 de abril de 2026 mediante el cual se realiza *INCLUSIÓN DE ÍTEM NO PREVISTO NP- 57* y *SUSPENSIÓN NO. 3* al contrato de obra por doce (12) días calendario para surtir trámites derivados de la inclusión del NP – 57 TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL). Esta medida de suspensión se ha prorrogado mediante cinco (05) ampliaciones (***Modificaciones 18 a 22***) hasta el 21 de julio de 2026.

Con base en lo anterior la fecha de terminación actualizada del contrato de obra es el día 24 de Julio de 2026.

1.1.2 Antecedentes Técnicos

El alcance inicial del contrato de obra se rige por los anexos técnicos del proceso de contratación y se sustenta con los Diagnósticos, Estudios y Diseños desarrollados dentro del contrato FDLT 232 – 2023, en el cual se priorizaron los siguientes CIV, mismos que hacen parte de la ratificación de la oferta de la Unión Temporal Esplendor:

Tabla 1. CIV Priorizados

No.	CIV	PK ID	EJE	DESDE	HASTA
1	13002328	506520	KR 17	CL 30	CL 31
2	13001898	181526	KR 33BIS	CL 25D	CL 25 C
3	13000937	180692	CRA 27B	CL 53A	CL 53B
4	13000943	181260	CL 53A	KR 27A	KR 27B
5	13001457	181708	KR 43	CL 25B	AC 26

Con ocasión de la Adición y Prorroga No. 1 del contrato se incluyeron las siguientes acciones de movilidad definidas por el FDLT:

Tabla 2. Acciones de Movilidad

CIV	Tipo de intervención	Referencia
13001927	Acciones de movilidad	La Soledad
13002122	Acciones de movilidad	La Magdalena - FDLT
13002083	Acciones de movilidad	La Magdalena - FDLT
Intersección (13001915, 13001914,13001966)	Acciones de movilidad	La Soledad

Dentro de las obligaciones del contratista del componente técnico se establece lo siguiente: "*31) Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas corno desvíos.*"

Contractualmente, se establecieron las siguientes actividades de señalización y demarcación vial:

Tabla 3. Señalización y Demarcación (Actividades contractuales)

5		SEÑALIZACIÒN Y DEMARCACIÒN	UND
4242	5,1	DEMARCACION LINEA CONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Incl. Microesferas)	ML
4241	5,2	DEMARCACION LINEA DISCONTINUA A=0.12m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas)	ML
4246	5,3	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE" (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas). Marca Vial para velocidades menores o iguales a 60 Km/h Area de la Marca: 1.20 m2.	UN
3492	5,4	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE A LA DERECHA" (e=15 mm,acrílica base agua, incluye suministro y aplicación con equipo. Incluye microesferas	UN
4247	5,5	PINTURA TERMOPLASTICA (e=2.3mm. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	M2
4710	5,6	DEMARCACION CON PINTURA TERMOPLÁSTICA PARA CICLORUTAS(INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON MICROESFERA A=10CM)	ML

En cumplimiento a la *cláusula 31* del componente técnico, el 1 de octubre de 2025 se llevó a cabo el comité técnico de obra en el cual, el contratista solicitó al FDLT el *Diseño de Señalización Horizontal.* Solicitud reiterada en comité del 9 y 23 de octubre de 2025 y oficio *CCE-PR-01-462 SOLICITUD DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL* del 15 de octubre de 2025.

El día 23 de octubre de 2025 se recibió el comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-703-202 como respuesta al comunicado CCE-PR-01-462 en el cual se solicitaba al contratista *gestionar ante la SDM el envío de los diseños aprobados y vigentes sobre los tramos intervenidos en el contrato*. No obstante, dentro del mismo comunicado se remitieron los DISEÑOS BASE entregados por la Secretaría Distrital de Movilidad al FDLT (enlace relacionado a continuación):

https://drive.google.com/drive/folders/1xsddaB2Ac6i2phyefeky0GlRlXIP9ykN?usp=sharing.

En este comunicado, se solicitó además al contratista *generar el diseño horizontal y vertical de dichos tramos verificando el cumplimiento a la normativa vigente, y presentándose en los correspondientes formatos con la información del contrato de obra.* Enfatizando en que *solo hasta que se tenga la aprobación de los diseños por parte de SDM es viable la implementación de la demarcación y dispositivos de señalización horizontal.*

El 24 de octubre de 2025 se recibió vía correo electrónico por el FDLT el complemento a los DISEÑOS BASE entregados por la SDM bajo enlace:

https://drive.google.com/file/d/1n_ZyDcyHUni6blVuh_hCFyg9f_jJtN8T/view?usp=drive_web

El 24 y 27 de octubre de 2025 la UNION TEMPORAL ESPLENDOR en atención al comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-703-202, remitió con oficios CCE-PR-01-477 & CCE-PR-01-481, los diseños de señalización de los CIV 13001898, 13001457, 13000937, 13000943, 13002328, 13002122 & 13002083 *conforme a los DISEÑOS BASE de la SDM, alcance establecido en el contrato y según lo indicado en la Propuesta Económica, capítulo 5, ítems 5.1 al 5.6.*

El 28 de octubre de 2025 se recibió el comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-706-2023 como respuesta al oficio CCE-PR-01-481 en el cual se presentaron las observaciones a los diseños presentados que, entre otras, resuelven la necesidad de un diseño de señalización horizontal y vertical nuevo para cada CIV.

Mediante oficio CCE-PR-01-485, el contratista manifestó la naturaleza del Contrato FDLT-606-2024**,** particularmente lo establecido en la *Cláusula 3 – Alcance del Objeto y las Obligaciones Específicas del Contratista*, puesto que no se contempla dentro del alcance contractual la elaboración de diseños de señalización horizontal o vertical. El objeto contractual se limita a la ejecución de obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local, intermedia y del espacio público, conforme con los estudios previos y el anexo técnico, sin incluir actividades de estudios o diseños técnicos de tránsito y señalización.

No obstante, con el fin de facilitar y agilizar la adecuada implementación de la señalización y en cumplimiento a los requerimientos de la interventoría, el contratista presentó una propuesta de señalización basada en los PLANOS BASE suministrados por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Enfatizando en la necesidad de *agilizar los trámites administrativos por parte de la Entidad Contratante ante la SDM en cuanto a la aprobación de la señalización vial de cada tramo.*

Los diseños de señalización fueron radicados y producto de la evaluación por parte de la Secretaría de Movilidad a lo *radicados SDM 202561204042922 Y 202561204052372 (Solicitud de aprobación de planos de señalización horizontal segmentos viales intervenidos en la localidad de Teusaquillo)* efectuada el 14 de noviembre de 2025*,* se remitieron al FDLT las siguientes solicitudes: *"Se solicita remitir los archivos DGW y los formatos correspondientes a solicitud de trámite, acta de compromiso y ANEXO DIGITAL DE INFORMACION BASICA, los cuales se adjuntan (…)"* mismas que fueron trasladadas al contratista.

Bajo comunicado CCE-PR-01-497 del 18 de noviembre de 2025 y con asunto: *RESPUESTA A RADICADO SDM 202561204042922 y 202561204052372,* el contratista remitió la información solicitada por la SDM al FDLT bajo radicado No. 20256310093432 (CDI Teusaquillo). Es de aclarar que, dentro de los documentos del trámite ante la SDM, específicamente formatos de *solicitud de trámite y acta de compromiso,* el contratista siempre manifestó lo siguiente: *"Se anexan planos para Solicitud de aprobación de planos de señalización horizontal segmentos viales intervenidos en la localidad de Teusaquillo. Si bien, se incluye la señalización horizontal y vertical, dentro del alcance del contrato de obra se contemplan únicamente rubros e ítems para la ejecución de demarcación horizontal (líneas de tráfico y pictogramas)".*

Como revisión al radicado anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió el comunicado 202531115871331 del 02 de diciembre de 2025, con observaciones de georreferenciación, documentación, señalización y generales. Mismas que fueron subsanadas por el contratista bajo comunicado CCE-PR-01-503 RESPUESTA AL RADICADO 202531115871331 del 11 de diciembre de 2025.

Como seguimiento al comunicado anterior, el 16 de diciembre de 2025 se realizó una mesa técnica con la SDM para validar las correcciones presentadas. Durante la sesión, se precisó que la revisión del contenido técnico no implica la aprobación oficial de los diseños de señalización. Derivado de esta reunión, surgieron observaciones de forma que el contratista atendió como alcance mediante CCE-PR-01-505.

El 28 de enero de 2026 se recibió traslado del radicado SDM 202531115871331, con solicitud de nuevos ajustes por parte del área SIG de la SDM, solicitud resuelta por el contratista bajo comunicado CCE-PR-01-509.

El 02 de marzo de 2026 se recibió traslado por el FDLT con asunto AJUSTE TRAMITE SEÑALIZACION RADICADO SDM 202531115871331 para el cual, se solicitaron ajustes puntuales al plano correspondiente al SH_SV_CTO 606 DE 2024_KR27B_CL53, petición resuelta por el contratista bajo comunicado CCE-PR-01-512.

El 16 de marzo de 2026 se recibió traslado por el FDLT con asunto. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE DE APROBACIÓN A LOS DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CONTRATO DE OBRA

FDLT 606 DE 2024. Concepto formalizado el 19 de marzo de 2026 con el envío de documentos firmados por la SDM. Producto de la aprobación a los diseños de señalización por la SDM se dio el *Reinicio No. 1* del contrato para la ejecución de actividades de señalización (líneas de tráfico y pictogramas) establecidas contractualmente.

El concepto técnico favorable mencionado, establece lo siguiente: *"(…) una vez implementada la señalización aprobada en los diseños, deben ser verificados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante cumplimiento de las actividades de la lista de chequeo de verificación de señalización implementada, los lineamientos de georreferenciación, y la presentación de los siguientes documentos (…)"*. Por esta razón, bajo comunicado *CCE-PR-01-539 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA* del 23 de abril de 2026, se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) la asesoría para la verificación técnica de señalización implementada y validación de la lista de chequeo emitida con el objetivo de asegurar la correcta radicación de la información y evitar reprocesos administrativos.

Por de lo anterior, la SDM programó mesa técnica para el 28 de abril de 2026 entre las partes, en la cual informó que no realiza recibos parciales y que es imperativo que la totalidad de la señalización (tanto horizontal como vertical) se encuentre implementada según los diseños aprobados. No obstante, la SDM puntualizó que la validación de la señalización vertical se limita exclusivamente a los tramos viales donde se realizó intervención del espacio público. Esta postura de la SDM se mantiene a pesar de la salvedad técnica presentada por el contratista durante la aprobación de los diseños, en la cual *se aclaró que el alcance del contrato de obra contemplaba exclusivamente rubros e ítems para la ejecución de demarcación horizontal (líneas de tráfico y pictogramas).*

Aunado a lo anterior, el 25 de junio de 2026 se llevó a cabo el recorrido de validación de señalización implementada con participación de la SDM, FDLT, interventoría y contratista. La SDM indicó la correcta ejecución de líneas de tráfico y pictogramas, sin embargo, reiteró la obligatoriedad de instalación de estoperoles, tachas reflectivas y señalización vertical según diseños aprobados y aplicabilidad, en el entendido que, la señalización vertical solo se requiere para los CIV 13000937 & 13000943, tramos en los que se intervino el espacio público en su totalidad. Los dispositivos de tráfico por su parte, se distribuyen en los CIV 13000937, 13002328, 13002122 & 13002083.

Así pues, el recibo de la señalización implementada y la emisión del concepto favorable por la SDM está condicionado a la instalación de señalización horizontal con los respectivos dispositivos de control de tránsito (CIV 13000937, 13002328, 13002122 & 13002083) y vertical en espacio público intervenido (CIV 13000937 & 13000943).

1.2 ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Dentro de la ratificación de la oferta de la UNION TEMPORAL ESPLENDOR para el contrato de la referencia, desglosada en precios unitarios se contemplaron los siguientes valores de ejecución:

Tabla 4. Presupuesto inicial.

Descripción	Valor
Valor Costos De Obras	$ 2.656.600.937,00
Componente Social y SST	$ 33.106.502,00
Componente Ambiental	$ 44.142.003,00
Componente Plan Manejo De Tránsito	$ 44.142.003,00
Actividades Especiales (Acciones De Movilidad)	$ 206.150.376,00
Valor Total del Contrato	**$ 2.984.141.821,00**

Con motivo de la Adición y Prorroga No. 1 se establecieron los siguientes valores de ejecución para cada CIV:

Tabla 5. CIV Priorizados – Costo según Adición y Prorroga No. 1

CIV	Tipo de intervención	Valor (Incluye AIU)
13000937	Reconstrucción y Espacio Público	$ 1,018,648,857.00
13000943	Reconstrucción y Espacio Público	$ 980,674,982.00
13002328	Reconstrucción	$ 753,913,613.00
13001457	Reconstrucción	$ 434,920,279.00
13001898	Reconstrucción	$ 448,041,671.00
13001927	Acciones de movilidad	$ 114,302,042.00
13002122	Acciones de movilidad	$ 134,169,667.00
13002083	Acciones de movilidad	$ 151,565,176.00
Intersección (13001915, 13001914,13001966)	Acciones de movilidad	$ 38,514,519.00
Total		**$ 4,074,750,804.00**

En cuanto a los componentes Social y SST, Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito, se fijaron los siguientes valores:

Tabla 6. Costo – Componentes Social y SST, Ambiental, Plan de Manejo de Tránsito & Acciones de movilidad.

Componente	Valor
Componente Social y SST	$ 49,659,753.00
Componente Ambiental	$ 66,213,004.50
Componente Plan Manejo De Tránsito	$ 66,213,004.50
Actividades Especiales (Acciones De Movilidad)	$ 150,444,902.00
Total	**$ 332,530,664.00**

Con base en lo anterior, se resumen los valores actualizados del contrato:

Tabla 7. Valor del contrato actual

	Descripción	Valor
A	Valor costos de obra (Incluye AIU)	**$ 4,074,750,804.00**
B	Componente Social y SST	$ 49,659,753.00
	Componente Ambiental	$ 66,213,004.50
	Componente Plan Manejo De Tránsito	$ 66,213,004.50
	Actividades Especiales (Acciones De Movilidad)	$ 150,444,902.00
Valor Total (A+B)		**$ 4,407,281,468.00**

A la fecha se han ejecutado las siguientes actividades de obra:

Tabla 8. Valor y Cantidades ejecutadas acumuladas.

CÓDIGO IDU	ÍTEM No.	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES		OBRA EJECUTADA ACUMULADA	
		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VR. PARCIAL
1		**PRELIMINARES**			
3007	1,1	REPLANTEO GENERAL	M2	4076,54	$ 4.455.658,00
3464	1,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (incluye cargue)	M3	916,13	$ 48.794.000,00
3710	1,3	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN (incluye cargue)	M3	3904,35	$ 26.721.371,00
3010	1,4	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para espesores max. 0.15m	M3	240,75	$ 11.191.264,00
4613	1,7	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 28 Km)	M3	6997,82	$ 489.098.633,00
SUBTOTAL PRELIMINARES					**$ 580.260.926,00**
2		**RELLENOS CAPAS GRANULARES**			
3050	2,1	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (Extendido manual, Humedecimiento y Compactación)	M3	28,98	$ 1.302.593,00
3800	2,3	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	4483,91	$ 9.465.534,00

6016	2,13	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO)	M3	1346,23	$ 243.067.212,00
SUB TOTAL RELLENOS CAPAS GRANULARES					**$ 253.835.339,00**
3		**PAVIMENTOS**			
7751	3,1	FRESADO PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue agua, puntas. No incluye transporte de maquinaria, transporte del fresado ni disposicion final)	M3	163,72	$ 24.853.678,00
3811	3,2	CORTE DE PAVIMENTO - INCLUYE EQUIPO: CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350 mm, AGUA Y MANO DE OBRA	ML	1306,14	$ 4.153.525,00
3864	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	3709,36	$ 14.566.658,00
3866	3,4	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	3155,65	$ 13.752.324,00
4030	3,6	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA)=30 kN/m PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Inc. Sumin. e Instalación)	M2	2801,74	$ 31.525.179,00
7900	3,8	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (Suministro e instalación).	M2	911,70	$ 83.130.629,00
4712	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	108,34	$ 203.814.733,00
SUBTOTAL PAVIMENTOS					**$ 375.796.724,00**
4		**ESPACIO PUBLICO**			
3012	4,1	DEMOLICION PISOS DE CONCRETO (Espesor variable. Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para un espesor de 0.10m	M2	1501,19	$ 14.728.176,00
3011	4,7	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes.	ML	607,16	$ 4.492.376,00
4054	4,8	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	227,53	$ 22.705.446,00
3024	4,9	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	M3	103,33	$ 19.531.333,00
8466	4,13	REMATE RAMPA CONCRETO 3000 PSI (21 MPA) GRAVA COMÚN FUNDIDO EN SITIO. PREMEZCLADO. INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACION Y CURADO. NO INCLUYE REFUERZO	ML	529,40	$ 65.561.426,00
SUB TOTAL ESPACIO PÚBLICO					**$ 127.018.757,00**
5		**SEÑALIZACIÒN Y DEMARCACIÒN**			
4242	5,1	DEMARCACION LINEA CONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Incl. Microesferas)	ML	682,44	$ 17.821.922,00
4241	5,2	DEMARCACION LINEA DISCONTINUA A=0.12m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas)	ML	130,08	$ 2.717.891,00
4246	5,3	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE" (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas). Marca Vial para velocidades menores o iguales a 60 Km/h Area de la Marca: 1.20 m2.	UN	5,00	$ 1.044.620,00
3492	5,4	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE A LA DERECHA" (e=15 mm,acrílica base agua, incluye suministro y aplicación con equipo. Incluye microesferas	UN	12,00	$ 1.287.828,00
4247	5,5	PINTURA TERMOPLASTICA (e=2.3mm. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	M2	391,38	$ 68.139.476,00
SUB TOTAL SEÑALIZACION Y DEMARCACION					**$ 91.011.737,00**
6		**ADECUACION REDES HÚMEDAS**			
4837	6,1	RELLENO EN TRITURADO DE 3/4`` (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN)	M3	390,96	$ 100.673.765,00
3471	6,3	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.25m (Inc. Sumin. y Const, Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ML	1,10	$ 984.038,00
3878	6,4	PLACA CUBIERTA D=1.70m POZO INSPEC. (Prefabricada. Incluye Suministro e Instalación. Incluye Tapa)	UN	13,00	$ 30.290.429,00
3722	6,5	NIVELACIÓN DE POZO (Hasta rasante en Concreto 3000 PSI Hecho en Obra, h=0.15m. Incluye Suministro y Construcción)	UN	13,00	$ 2.084.108,00
3042	6,6	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=6" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	312,27	$ 20.557.983,00
3043	6,7	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	168,85	$ 15.400.977,00
3044	6,8	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=10" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	79,93	$ 10.283.075,00
3045	6,9	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	160,10	$ 28.797.187,00
3046	6.10	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=16" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	42,00	$ 13.378.806,00
7744	6,11	PASO ESCALERA DE GATO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON ALMA DE ACERO S/NS-07. Suministro e instalación.	UN	60,00	$ 10.146.660,00
3723	6,12	LIMPIEZA DE POZOS (Incluye Cargue, Retiro y Disposición Final de Sobrantes)	UN	10,00	$ 1.222.970,00
6619	6,13	CONEXIONES KIT SILLA YEE 400 x 200 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	15,00	$ 6.904.800,00
SUB TOTAL ADECUACIONES REDES HUMEDAS					**$ 240.724.798,00**
7		**VARIOS**			
6161	8,1	INSPECCION DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMAS CCTV PARA DIAMETROS ENTRE 6 Y 36"	ML	499,72	$ 8.123.950,00
6438	8,2	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 6" Y 18" DE DIAMETRO Y CON GRADO DE COLMATACION MENOR DEL 30% INC MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACION BÁSICA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y AGUA	ML	280,80	$ 7.046.114,00

6439	8,3	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 16" Y 36" DE DIAMETRO Y CON GRADO DE COLMATACION MENOR DEL 30% INC MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACION BÁSICA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y AGUA	ML	218,92	$ 5.908.870,00
9705	8,4	TRANSPORTE DE EQUIPO DE UNA TONELADA POR VIAJE DIURNO SIN ESCOLTA	VJ	6,00	$ 1.560.402,00
SUB TOTAL VARIOS					**$ 22.639.336,00**
8		**NO PREVISTOS**			
4157	NP-1	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) ESTABILIZADA CON ADITIVO POTENCIALIZADOR DE CEMENTO (AUMENTO DE RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD DE SUELO) + CEMENTO 3,3% GRIS TIPO III (INCLUYE PROCESO SUMISTRO + PROCESO DE MEZCLADO E INSTALACION)	M3	566,20	$ 478.967.264,00
4088	NP-2	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	ML	410,83	$ 34.277.601,00
8060	NP-4	TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE 6 A 9 TONELADAS. INCLUYE ESCOLTA. VIAJE IDA Y VUELTA	VIAJE	35,00	$ 50.800.820,00
4879	NP-5	CONEXIONES KIT SILLA YEE 315 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	22,00	$ 6.064.674,00
4984	NP-6	RELOCALIZACIÓN DE MEDIDOR DE ACUEDUCTO D= 1/2" (INCLUYE TUBERÍA D= 1/2", SOLDADURA, CINTA DE TEFLON, Y ACCESORIOS.	UN	35,00	$ 13.092.870,00
3226	NP-7	TUBERIA PVC D=4" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	154,30	$ 12.566.038,00
4402	NP-8	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	$ 1.416.059,00
3602	NP-9	UNION PVC TIPO U.M. D= 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	27,00	$ 3.189.618,00
5999	NP-10	PRUEBA HIDROSTÁTICA EN TUBERÍAS HASTA 12" DE DIÁMETRO, TRAMOS MÁXIMOS DE 500M. INCLUYE DESINFECCIÓN DE TUBERÍA.	UN	1,00	$ 1.808.324,00
6099	NP-11	ESTAMPADO PARA CONCRETO DE POMPEYANOS, ACCESOS VEHICULARES A PREDIOS Y VÍAS (ACABADO Y CURADO, SUMINISTRO Y MANO DE OBRA. INCLUYE JUEGO DE MOLDES, COLOR ENDURECEDOR DE CUARZO, DESMOLDANTE EN POLVO COLOR, SELLADOR ACRÍLICO TRANSPARENTE SEMILUSTRE).	M2	717,53	$ 45.111.828,00
6474	NP-16	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	1619,91	$ 345.675.837,00
4755	NP-17	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	204,24	$ 42.351.819,00
7875	NP-18	COLLAR DE DERIVACIÓN DE 4" X 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TALADRO ROTOPERCUTOR 3/4", PLANTA ELÉCTRICA 4KW).	UN	42,00	$ 2.079.168,00
APU	NP-20	RAMPA PEATONAL CONCRETO GRAVA COMÚN 3000 PSI E=0.15M. SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M2	995,71	$ 196.541.205,00
4236	NP-21	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=4MM, 4MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	1529,92	$ 14.561.779,00
4052	NP-22	SARDINEL ESPECIAL A100 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	UN	23,00	$ 1.749.702,00
6475	NP-23	BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE PEGA 2000 PSI Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN).	ML	523,75	$ 50.248.575,00
APU	NP-24	TUBERIA PARA ACOMETIDA HDPE 1/2" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	191,40	$ 1.477.608,00
7435	NP-26	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=36" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	68,00	$ 154.420.520,00
4878	NP-28	CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	20,00	$ 3.422.800,00
7901	NP-29	MANEJO DE AGUAS (INCLUYE MOTOBOMBA CON COMBUSTIBLE Y OPERADOR)	HR	512,00	$ 7.092.736,00
4421	NP-30	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	24,00	$ 5.711.928,00
3225	NP-31	TUBERIA PVC D=3" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	50,39	$ 3.554.006,00
APU	NP-32	BASE Y CAÑUELA PARA CAJA DE INSPECCIÓN 60X60	UN	46,00	$ 8.885.636,00
APU	NP-33	CAJA DE INSPECCIÓN 60 X 60 ALTURA VARIABLE, INCLUYE MUROS Y PAÑETE	ML	68,93	$ 33.934.170,00
APU	NP-34	MARCO Y TAPA CAJA DE INSPECCIÓN 60X60	UN	46,00	$ 15.978.974,00
APU	NP-35	CONEXIÓN A COLLARÍN DE DERIVACIÓN NS-009, INCLUYE REGISTRO DE INCORPORACIÓN 1/2"	UN	49,00	$ 2.927.260,00
APU	NP-36	INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO NS-009, INCLUYE TAPACAJILLA, REGISTROS DE CORTE Y ACOPLES PARA CONEXIÓN	UN	35,00	$ 15.208.795,00
6015	NP-38	ENTIBADO TIPO EC3 CONTINUO METÁLICO CON PARALES METÁLICOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	1121,45	$ 78.795.320,00
APU	NP-39	EMPATE A RED PRINCIPAL 6"	UN	1,00	$ 3.330.053,00
APU	NP-40	EMPATE A RED PRINCIPAL 4"	UN	1,00	$ 1.680.155,00
APU	NP-41	EMPATE A RED PRINCIPAL 3"	UN	1,00	$ 840.454,00
APU	NP-43	REPARACION DE DUCTO DE 4" TDP	ML	313,70	$ 26.064.392,00
6774	NP-44	DADO EN CONCRETO DE 3000 PSI, (21 MPa) PREMEZCLADO, GRAVA COMÚN (Incluye suministro, formaleteo en madera, Bombeo, colocación y curado, No incluye refuerzo).	M3	8,36	$ 8.727.967,00
3880	NP-46	CILINDRO POZO INSPECCION PREFABRICADO D=1.2M, H=0.5M, E=0.10M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INC. ARO DE AJUSTE)	UN	2,00	$ 2.458.074,00
3716	NP-47	CILINDRO POZO INSPECCION PREFABRICADO D=1.2M, H=1M, E=0.10M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INC. ARO DE AJUSTE)	UN	14,00	$ 30.638.664,00
3879	NP-48	PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCL. SUMIN, INST.)	UN	9,00	$ 13.251.033,00
4549	NP-49	SUMIDERO ALCANTARILLADO COMBINADO EN ANDEN NS-047-1V4 EAAB	UN	16,00	$ 153.860.960,00
APU	NP-50	CAJA EN MAMPOSTERÍA PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS, INCLUYE BASE, MUROS, PAÑETE Y TAPA	UN	9,00	$ 4.489.173,00
APU	NP-51	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas)	M3	355,15	$ 493.404.924,00

3837	NP-52	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	192,96	$ 3.467.877,00
8016	NP-54	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, PD-150V, CLASE DE CARGA D400, INCLUYE REJILLA, LONG=1000 MM, H= 270 MM, ANCHO= 200MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	35,10	$ 31.020.678,00
APU	NP-55	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN LADRILLO DOBLE MURO PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO ANCHO DE 1,00 M. INCLUYE EJECUCIÓN DE LA MAMPOSTERÍA DOBLE MURO EN LADRILLO COMÚN ASENTADO EN MORTERO CEMENTO–ARENA (1:4) Y LA INSTALACIÓN DE TAPAS PREFABRICADAS DE 1,00 M DE ANCHO x 0,50 M DE LARGO PROVISTAS DE MANIJAS PARA INSPECCIÓN, DISPONIENDO DOS (2) TAPAS POR CADA METRO LINEAL DE CÁRCAMO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE LA CONSTRUCCIÓN	ML	151,00	$ 128.252.303,00
SUB TOTAL NO PREVISTOS					**$ 2.533.399.643,00**
A		**VALOR COSTOS DE OBRAS (INCLUYE AIU)**			**$ 4.224.687.260,00**
B		COMPONENTE SOCIAL Y SST			$ 49.117.354,98
		COMPONENTE AMBIENTAL			$ 65.513.959,37
		COMPONENTE PLAN MANEJO DE TRÁNSITO			$ 65.513.959,37
		ACTIVIDADES ESPECIALES (ACCIONES DE MOVILIDAD)			$ 0,00
VALOR TOTAL (B)					**$ 180.145.274,00**
AJUSTE AL PESO					$ 0,00
VALOR TOTAL (A) + (B) + AJUSTE AL PESO					**$ 4.404.832.534,00**

Se tiene entonces un avance ejecutado *acumulado* del **99,94%.** Discriminado por CIV y componentes como se muestra:

Tabla 9. Valor y Cantidades ejecutadas acumuladas.

CONTRATO No. FDLT 606-2024	Total Acumulado
COMPONENTE SOCIAL Y SST	$ 49.117.354,98
COMPONENTE AMBIENTAL	$ 65.513.959,37
COMPONENTE PLAN MANEJO DE TRÁNSITO	$ 65.513.959,37
ACCIONES DE MOVILIDAD	$ 0.00
13000937 - GALERÍAS	$ 1.064.814.320,00
13000943 - GALERÍAS	$ 759.539.293,00
13002328 - FEDERACIÓN CACAOTEROS	$ 1.012.205.636.00
13001457 - ESTACIÓN RECINTO FERIAL	$ 464.633.893,00
13001898 - CIUDAD UNIVERSITARIA	$ 496.732.433,00
13002122 - FDLT 1 (ACCION DE MOVILIDAD)	$ 115.380.411,00
13002083 - FDLT 2 (ACCION DE MOVILIDAD)	$ 124.598.997,00
13001927 - LA SOLEDAD (ACCION DE MOVILIDAD)	$ 85,932,333.00
INTERSECCIÓN CHALET (ACCION DE MOVILIDAD)	$ 47.931.456,00
13000937 – REPARACIÓN GALERÍAS	$ 52.918.488,00
TOTAL	**$ 4.404.832.534,00**

1.3 ITEMS NO PREVISTOS

De acuerdo con los antecedentes técnicos expuestos, se hace necesaria la inclusión de los siguientes ítems no previstos:

Tabla 10. Ítems no previstos por incluir

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Costo Directo
NP-58	TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	Unidad	$ 16.025,00
NP-59	ESTOPEROLES METÁLICOS CON ESPIGO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Unidad	$ 6.025,00
NP-60	SEÑAL VERTICAL GRUPO I (60X60CM) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Unidad	$ 448.820,00
NP-61	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Unidad	$ 552.428,00
NP-62	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). CON PLAQUETA INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Unidad	$ 593.297,00

NP-63	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA DE (60CM X 60CM) EN REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD TIPO IV O SUPERIOR Y LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16. INCLUYE PEDESTAL EN ÁNGULO Y DADO DE CIMENTACIÓN. (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES).	Unidad	$	504.221,00

1.4 *BALANCE FINANCIERO*

Producto del incremento de los costos del proyecto por la modificación de su alcance (*inclusión de ítems no previstos motivada por la obligatoriedad de la instalación de dispositivos de control de tránsito en tramos viales y señalización vertical en espacio público intervenido)* y la necesidad del recibo de la señalización implementada y la emisión del concepto favorable por la SDM, se realizó el *Balance de Mayores y Menores No. 9* con el fin de viabilizar las actividades y costos necesarios para la finalización y cumplimiento del objeto del contrato de obra. El resumen de costos para cada CIV y componentes se desglosa a continuación:

Tabla 11. Balance financiero por CIV

CIV	Tipo de intervención	Valor (Incluye AIU)	Requerimiento SDM
13000937	Reconstrucción y Espacio Público	$ 1.071.345.898,00	Señalización horizontal y vertical
13000943	Reconstrucción y Espacio Público	$ 763.012.358,00	Señalización horizontal y vertical
13002328	Reconstrucción	$ 1.014.120.124,00	Señalización horizontal
13001457	Reconstrucción	$ 464.633.893,00	Señalización horizontal
13001898	Reconstrucción	$ 496.732.433,00	Señalización horizontal
13001927	Acciones de movilidad	$ 85,932,333.00	N/A
13002122	Acciones de movilidad	$ 115.800.271,00	Señalización horizontal
13002083	Acciones de movilidad	$ 125.984.535,00	Señalización horizontal
Intersección (13001915, 13001914,13001966)	Acciones de movilidad	$ 47.931.456,00	N/A
13000937	Reparación por daño de la EAAB	$ 52.918.488,00	N/A
	Total	**$ 4.238.411.789,00**	-

Tabla 12. Valor del contrato actualizado

	Descripción	Valor
A	Valor costos de obra (Incluye AIU)	**$ 4.238.411.789,00**
B	Componente Social y SST	$ 49,659,753.00
	Componente Ambiental	$ 66,213,004.50
	Componente Plan Manejo De Tránsito	$ 66,213,004.50
	Actividades Especiales (Acciones De Movilidad)	$ 0.00
Valor Total (A+B)		**$ 4,420,497,551.00**

De acuerdo con lo anterior el total de las intervenciones asciende a los CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y ÚN PESOS MCTE ($ 4,420,497,551.00) tal como se muestra y desglosa en el Balance de Mayores y Menores No. 9 y con base en el valor inicial del contrato más la Adición No. 1, se necesita una *ADICIÓN NO.* 2 de recursos equivalente a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($13.216.083,00).**

A la fecha de la presente solicitud, el contrato de obra cuenta con un avance financiero del 99,94% equivalente a $ 4.404.832.534,00 (MCTE), para el cual se han presentado y cobrado las siguientes actas parciales:

Tabla 13. Estado financiero del contrato de obra.

Descripción		Valor
Acta parcial de Cobro No. 1	$	110.753.083,00
Acta parcial de Cobro No. 2	$	160.152.654,00
Acta parcial de Cobro No. 3	$	277.656.283,00
Acta parcial de Cobro No. 4	$	211.902.702,00
Acta parcial de Cobro No. 5	$	800.293.740,00
Acta parcial de Cobro No. 6	$	747.419.948,00
Acta parcial de Cobro No. 7	$	399.718.681,00
Acta parcial de Cobro No. 8	$	534.385.747,00
Acta parcial de Cobro No. 9	$	856.710.973,00
Acta parcial de Cobro No. 10	$	103.012.331,00
Acta parcial de Cobro No. 11	$	202.826.391,00
Valor Pendiente por pagar	$	202.826.391,00
Valor Pendiente por ejecutar	$	2.488.935,00
Valor total	**$**	**4.407.281.468,00**

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La solicitud de adición e inclusión de ítems no previstos se fundamenta jurídicamente en lo dispuesto por:

Modificación del contrato conforme a la Ley 80 de 1993

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal, las entidades públicas pueden modificar los contratos cuando existan circunstancias imprevistas que alteren la ejecución normal del contrato, siempre y cuando se respeten los principios de planeación, legalidad y eficiencia.

Adición de recursos según el artículo 50 de la Ley 80 de 1993

El artículo 50 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales pueden ser modificados en el monto, si las circunstancias lo requieren. La ejecución de las actividades de señalización horizontal y vertical, que no estaban contemplados inicialmente, justifica la adición de recursos para cubrir los costos adicionales, y la inclusión de las actividades para permitir que el contratista pueda realizar los trabajos de manera adecuada sin comprometer la calidad de la obra.

Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modificación del contrato es procedente cuando se trata de necesidades no previstas que resulten esenciales para el cumplimiento del objeto contractual. Este principio también es respaldado por el Decreto 1082 de 2015, que faculta la modificación contractual en caso de que las circunstancias cambien durante la ejecución de la obra.

Decreto 1082 de 2015 (compilatorio del régimen de contratación)

Artículo 2.2.1.2.4.1.: Permite modificaciones al contrato por circunstancias no previstas en la planeación inicial, siempre que se justifiquen técnica, jurídica y presupuestalmente.

Principio del equilibrio económico del contrato

El principio del equilibrio económico del contrato estatal, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, establece que el contratista tiene derecho a que se mantengan las condiciones financieras pactadas originalmente, en caso de que surjan obligaciones nuevas o mayores por requerimientos técnicos o institucionales ajenos a su voluntad.

3. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

3.1 EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA EJECUCIÓN

La modificación de la inclusión de ítems no previstos y adición presupuestal son necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y la correcta finalización de las obras. El equipo técnico ha revisado detalladamente las actividades adicionales y ha ajustado los recursos, de conformidad con la normativa vigente, con el objetivo de garantizar la ejecución de las actividades dentro de los tiempos de ejecución vigentes. Esto es, no se requerirá adición en tiempo al contrato de obra producto de la adición en recursos y actividades.

3.2 GESTIÓN DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN

En cuanto a la gestión administrativa, la adición de recursos será tratada conforme a la disponibilidad presupuestal. Además, se garantizará la debida documentación y respaldo de los costos adicionales para que el ajuste sea completamente transparente y conforme a los procedimientos internos de control.

Por esta razón, se adjuntan a la presente solicitud:

- Acta de fijación de precios no previstos No. 7
- Justificación y soportes
- Lista de materiales
- Lista de equipos
- Lista de transportes
- Lista de mano de obra
- Análisis de Precios Unitarios.
- Memorias de cálculo

4. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

4.1 REVISIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La ejecución de las actividades no previstas no altera el impacto ambiental de la obra, dado que se están realizando dentro de la malla vial y se tomarán las medidas necesarias para minimizar efectos negativos en caso que se requiera. Además, las actividades viales deberán cumplir con las normas ambientales establecidas en los estudios previos y los permisos otorgados.

4.2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL

Para garantizar que las intervenciones sean respetuosas con el medio ambiente, se implementarán las siguientes medidas:

- Control de polvo y ruido durante las obras.
- Manejo adecuado de residuos generados durante la instalación de señalización vertical.

5. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Con base en las anteriores consideraciones, se solicita respetuosamente:

I. Inclusión de los ítems no previstos NP-58 al NP-63. Necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos de la SDM*: concepto favorable de señalización implementada* y a las obligaciones del contratista del componente técnico: "*cláusula 31) Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas corno desvíos.*"

II. Adición presupuestal al Contrato No. FDLT-606-2024, para incluir la ejecución de la señalización horizontal y vertical faltante por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 13.216.083,00).**

Se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos soporte:

1. CCE-PR-01-462
2. INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-703-2023
3. CCE-PR-01-477
4. CCE-PR-01-481
5. INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-706-2023
6. CCE-PR-01-485
7. CCE-PR-01-497
8. CCE-PR-01-503
9. CCE-PR-01-505
10. CCE-PR-01-509
11. CCE-PR-01-512
12. ConceptoFav_202631102549631 – concepto favorable a diseños SDM
13. CCE-PR-01-539
14. ACTA_SDM_25062026 – Acta recorrido señalización implementada.
15. UTE_NP_07 V1 (.pdf y Excel) – ítems no previstos VII y soportes
16. UTE_BalanceM&M_9 – Balance de mayores y menores No. 9.

Enlace de descarda de anexos:
https://1drv.ms/f/c/09cb993619c058dc/IgCxbC_ch6poRIgtHsLrDmkxATlle2o-vBv86XYIfFXIdFs?e=3RhztG

Lo anterior para su revisión, aprobación y trámite con la Entidad.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORÍA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-808-2023

Bogotá, 16 de Julio de 2026

Señores
UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR
Att: Ing. JOHN EDISON JORDÁN
ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera Cundinamarca.

C.C. *lauren.ramirez@gobiernobogota.gov.co* ***- Infraestructura Alcaldía Local de Teusaquillo..***

CONTRATO No. 252-2023 CT INTERV (88736) "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO"

ASUNTO: RESPUESTA COMUNICADO CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2.

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras funciones como interventores del contrato de obra No FDLT 606- -2024 y revisada la información del asunto, en la cual LA UNION TEMPORAL ESPLENDOR, solicita incluir ítems no previstos y adicionar al contrato un valor TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 13.216.083,00 no permitimos indicar:

- **EN CUANTO A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

  - Que, mediante Resolución No. 054 de 28 de febrero de 2023 la Entidad **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE TEUSAQUILLO,** abrió el Proceso de Contratación número FDLT-LP-005-2023 (87833), dentro de los documentos del proceso se encuentra el anexo técnico del proceso en el cual se detallan las necesidades de intervención de la malla vial de la localidad de Teusaquillo priorizando para realizar el diagnóstico los siguientes segmentos viales

Tabla 1 Segmento priorizados dentro del proceso licitatorio FDLT- LP-005-2023

No.	CIV	PK ID	DESCRIPCION ELEMENTO	SEGMENTO	DESDE	HASTA
1	13001337	181133	CALZADA	CL 45C	CRA 21A	CRA 22
2	13001341	181132	CALZADA	CL 45C	CRA 21	CRA 21A
3	13000937	180692	CALZADA	CRA 27B	CL 53A	CL 53B
4	13000937	66745	ANDEN	CRA 27B	CL 53A	CL 53B
5	13000937	66746	ANDEN	CRA 27B	CL 53A	CL 53B
6	13000927	180717	CALZADA	KR 28	CL 53A	CL 53B
7	13000943	181260	CALZADA	CL 53A	KR 27A	KR 27B
8	13000943	67772	ANDEN	CL 53A	KR 27A	KR 27B
9	13000943	67773	ANDEN	CL 53A	KR 27A	KR 27B
10	13001190	180248	CALZADA	KR 15	CL 51	CL 52
11	13001457	181708	CALZADA	KR 43	CL 25B	AC 26
12	13001429	181109	CALZADA	DG 46	TV 16 BIS	TV 16A
13	13002328	506520	CALZADA	KR 17	CL 30	CL 31
14	13001178	180720	CALZADA	CRA 28 BIS	CALLE 51	CALLE 52A

- Proceso de Contratación número FDLT-LP-005-2023 (87833) fue adjudicado al Consorcio Andes mediante contrato FDLT 232 de 2023, que en desarrollo del contrato se estableció la etapa de Diagnostico para evaluar los segmentos viales establecido en el proceso licitatorio, indicados en la tabla No 1.

  Se realizo la inclusión de CIV 13001898 CIUDAD UNIVERSITARIA (Kr 33 Bis entre Cl 25 D - Cl 25 C), ya que de acuerdo a los recorridos realizados de manera conjunta contratista, interventoría y entidad contratante el día 08 de junio de 2023, se identifica que algunos CIV de los priorizados en el anexo técnico de la licitación se encuentran en buen estado, por lo cual se solicita a la entidad la exclusión e inclusión de CIVs, esto conlleva que la meta física del contrato sea modificada, y se tendría la siguiente meta física

Tabla 2 Tomado Del Informe Mensual De Obra No. 03 Elaborado Por Consorcio Andes

Tabla 10 Meta física final

No.	CIV	PK ID	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	SEGMENTO	DESDE	HASTA	AREA (m2)
1	13002328	506520	CALZADA	KR 17	CL 30	CL 31	522,74
2	13001336	181075	CALZADA	DG 45D	TV 20	TV 21	877,42
4	13001898	181526	CALZADA	KR 33BIS	CL 25D	CL 25 C	390,00
5	13002001	182146	CALZADA	CL25B	CRA 33	CRA 32A	672,57
6	13000937	180692	CALZADA	CRA 27B	CL 53A	CL 53B	572,52
7	13000937	66745	ANDEN	CRA 27B	CL 53A	CL 53B	243,47
8	13000937	66746	ANDEN	CRA 27B	CL 53A	CL 53B	246,99
9	13000943	181260	CALZADA	CL 53A	KR 27A	KR 27B	312,30
10	13000943	67772	ANDEN	CL 53A	KR 27A	KR 27B	178,61
11	13000943	67773	ANDEN	CL 53A	KR 27A	KR 27B	246,99
12	13001457	181708	CALZADA	KR 43	CL 25B	AC 26	317,40
13	13001394	181768	CALZADA	CRA 48	CL 22BIS	CL 22	1360,60

Se realiza la inclusión de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del proceso licitatorio se establece "(….) ***Nota: Como el contrato será a monto Agotable, durante la ejecución se podrán incluir segmentos y/o Andenes para su conservación dependiendo de los recursos con los que cuente el proyecto y/o contrato.***

- Mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-082-2023 del 29 de noviembre de 2023 con asunto: entrega diagnósticos – estudios y diseños contrato de obra 232-2023, se remitió por esta interventoría los diseños de lo CIV priorizados que de acuerdo al diagnóstico fueron objeto de diseños

Tabla 3 CIV PRIORIZADOS

CIV	DIRECCION
CIV 13000943 BARRIO GALERIAS	Cl 53A entre Cl 53A - Cl 53B
CIV 13000937 BARRIO GALERIAS	Cra 27B entre Cl 53A -Cl 53B
CIV 13002328 ARMENIA	Kr 17 entre Cl 30 -Cl 32
CIV 13001898 CIUDAD UNIVERSITARIA	Kr 33 Bis entre Cl 25 D - Cl 25 C
CIV 13001457 RECINTO FERIAL	Kr 43 entre Cr 25B - AC 26
CIV 13001336 BARRIO PALERMO	Dg 45D entre Tv 20 - Tv 21

Se realizo la inclusión de CIV 13001898 CIUDAD UNIVERSITARIA (Kr 33 Bis entre Cl 25 D - Cl 25 C), ya que de acuerdo a los recorridos realizados de manera conjunta contratista, interventoría y entidad contratante el día 08 de junio de

2023, se identifica que algunos CIV de los priorizados en el anexo técnico de la licitación se encuentran en buen estado, por lo cual se solicita a la entidad la exclusión e inclusión de CIVs, esto conlleva que la meta física del contrato sea modificada, y se tendría la siguiente meta física

Tabla 4 CIV PRIORIZADOS EN EL DIAGNOSTICO – INFORMACION TOMADA INFOREM No 3 Consorcio Andes

Tabla 10 Meta física final

No.	CIV	PK ID	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	SEGMENTO	DESDE	HASTA	AREA (m2)
1	13002328	506520	CALZADA	KR 17	CL 30	CL 31	522,74
2	13001336	181075	CALZADA	DG 45D	TV 20	TV 21	877,42
4	13001898	181526	CALZADA	KR 33BIS	CL 25D	CL 25 C	390,00
5	13002001	182146	CALZADA	CL25B	CRA 33	CRA 32A	672,57
6	13000937	180692	CALZADA	CRA 27B	CL 53A	CL 53B	572,52
7	13000937	66745	ANDEN	CRA 27B	CL 53A	CL 53B	243,47
8	13000937	66746	ANDEN	CRA 27B	CL 53A	CL 53B	246,99
9	13000943	181260	CALZADA	CL 53A	KR 27A	KR 27B	312,30
10	13000943	67772	ANDEN	CL 53A	KR 27A	KR 27B	178,61
11	13000943	67773	ANDEN	CL 53A	KR 27A	KR 27B	246,99
12	13001457	181708	CALZADA	KR 43	CL 25B	AC 26	317,40
13	13001394	181768	CALZADA	CRA 48	CL 22BIS	CL 22	1360,60

- El contrato de obra FDLT 232 de 2023, fue caducado por incumpliendo, de acuerdo a la Resolución No. 19 de 15 de febrero de 2024.

- Por lo anterior la alcaldía de Teusaquillo mediamente mediante memorando No 20246320215831 de 3 de julio de 2024 el alcalde Local de Teusaquillo remitió comunicación dirigida al representante legal de la Unión Temporal Esplendor como segundo oferente en orden de elegibilidad dentro del proceso licitatorio FDLT-LP-005-2023 (87833)

- Que mediante Resolución No. 206 de 11 de diciembre de 2024 la Entidad adjudicó al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de licitación de obra pública NO FDLT-LP 005-2023 (87833) a la UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

- Mediante comunicado del 11 de diciembre de 2024, UNION TEMPORAL ESPLENDOR ACEPTA las nuevas condiciones presupuestales y los precios revisados por la interventoría los cuales fueron ajustados a los precios de referencia Visor del IDU de fecha 30-04-2024.

- Que el valor inicial del contrato es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($2.984.141.821) M/CTE equivalentes a 2.295 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024.

- El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 6 (seis) meses, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones de acuerdo con la cláusula 4, con fecha de terminación del 6 de julio de 2025

- Que, dentro de las obligaciones del Contratista se tiene que éste debe dar cumplimiento a las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos y el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato.

- En desarrollo del contrato se identificó la necesidad de realizar el trámite ante el IDPC, debido a que el CIV 13002328 Armenia se encuentra en el polígono de conservación de acuerdo al Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo (PEMP-TSQ). mediante radicados IDPC No. 20255110007352 del 28 de enero de 2025, 20255110007622 del 29 de enero de 2025, 20255110010392 del 06 de febrero de 2025, 20255110011772 del 11 de febrero de 2025 y 20255110012882 del 14 de febrero de 2025, se solicitó ante el IDPC la autorización para la intervención del segmento vial con Código de Identificación Vial (CIV) 13002328 – Barrio Armenia, localizado en Área Afectada del Plan Especial de Manejo y Protección de Teusaquillo (PEMPD-TSQ), el IDPC mediante RESOLUCIÓN No. 117 DE 18-02-2025 "Por la cual se autoriza una solicitud de intervención en el espacio público para la intervención de las redes de alcantarillado y la construcción y rehabilitación del segmento vial ubicado en la carrera 17 entre calles 30 y 31, en la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C."

  Que dentro de los Diagnóstico no se encontrada debido a que al momento de su realización no se encontraba vigente la Resolución 943 de 2023: "Por la cual se deroga la resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPD SIU DI Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU

- Dentro de las gestiones establecida contractualmente se establece Obligaciones del componente coordinación interinstitucional*: 1) Establecer los contactos con los representantes de las ESP, SDM y otras Entidades, con*

las que se requiera coordinación interinstitucional. De acuerdo con lo anterior en desarrollo del contrato FDLT 232 de 2023 se realizaron las gestiones ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, quien solicito la inspección de la red de alcantarillado existentes en cada uno de los segmentos viales a intervenir, resultado de esto se obtuvo la siguiente información

Tabla 5 Resumen inspección red de alcantarillado

CIV	SEGMENTO	DESDE	HASTA	RECORRIDO EAAB	CCTV
13002328	KR 17	CL 30	CL 31	Realizar CCTV a red combinada antes y después de ejecutar el tramo, si se encuentran domiciliarias en gres reemplazar a Novafort y conectar a borde de sardinel, solicitar a viviendas que construyan las cajas de inspección en anden, construir sumideros ALCANTARILLADO EN LADRILLO 34" SANITARIO	GRADO ESTRUCTURAL 1 - GRADO OPERACIONAL 3 - Diagnostico ATENCION PROGRAMABLE A LARGO PLAZO -Grado Mantenimiento Diagnostico ATENCION PROGRAMABLE A CORTO PLAZO
13001336	DG 45D	TV 20	TV 21	Hacer CCTV a la red combinada, de acuerdo al resultado de la inspección se define si hay necesidad de renovarla, construir sumidero ALCANTARILLADO EN CONCRETO NO REFORZADO 20" SANITARIO	GRADO ESTRUCTURAL 5 - GRADO OPERACIONAL 4 - Diagnostico ATENCION INMEDIATA -Grado Mantenimiento Diagnostico ATENCION PROGRAMABLE A CORTO PLAZO
13001336	DG 45D	TV 20	TV 21		
13001898	KR 33BIS	CL 25D	CL 25 C	Cambiar red combinada a PVC, construir cárcamo de protección, renovar domiciliaria y construir caja de inspección si no la hay en anden, construir sumidero ALCANTARILLADO EN CONCRETO SIN REFUERZO)9"	GRADO ESTRUCTURAL 5 - GRADO OPERACIONAL 5 - ATENCION INMEDIATA - Grado Mantenimiento Diagnostico ATENCION INMEDIATA
13000937	CRA 27B	CL 53A	CL 53B	Red combinada en gres, renovar a Novafort, cambiar domiciliarias y construcción de cajas de inspección en anden, construir sumideros y renovar tubería potable actual de 3" de asbesto a 4" PVC realizar empates correspondientes y renovar acometida, instalación cajillas nuevas ALCANTARILLADO EN GRES 12" SANITARIO	NO SE REALIZO CCTV , se estableció cambio por tipo de material
13000937	CRA 27B	CL 53A	CL 53B		
13000937	CRA 27B	CL 53A	CL 53B		

13000943	CL 53A	KR 27A	KR 27B	Red combinada en gres, renovar a Novafort, cambiar domiciliarias y construcción de cajas de inspección en anden, construir sumideros y renovar tubería potable actual de 3" de asbesto a 4" PVC realizar empates correspondientes y renovar acometida, instalación cajillas nuevas ALCANTARILLADO EN GRES 16" SANITARIO	NO SE REALIZO CCTV , se estableció cambio por tipo de material
13000943	CL 53A	KR 27A	KR 27B		
13000943	CL 53A	KR 27A	KR 27B		
13001457	KR 43	CL 25B	AC 26	Realizar CCTV a red combinada, cambiar cargues y construir sumideros que la tubería llegue directamente al pozo. ALCANTARILLADO EN GRES / PVC 10" SANITARIO	GRADO ESTRUCTURAL 1 - GRADO OPERACIONAL 5 - Diagnostico ATENCION PROGRAMABLE A LARGO PLAZO -Grado Mantenimiento Diagnostico ATENCION IMEDIATA

Las anteriores actividades no se ejecutaron en desarrollo del contrato FDLT 232 de 2023 debido a la caducidad que presento el contratista Consorcio Andes

- La unión temporal ejecutor del contrato FDLT 606 de 2024, realizo nuevamente los acercamientos con la empresa de Acueducto, mediante comunicado CCE-PR-01 del 24 de diciembre de 2024, el cual fue respondido por la Entidad el 09 de enero de 2025 con oficio No. 3231001-S-2025-004709 indicando en resumen lo siguiente: "***1.*** *En los corredores viales en los que se proyecte intervención de pavimentación, donde se encuentren tuberías de alcantarillado de la red o de las conexiones domiciliarias construidas en material "gres", es necesario realizar la rehabilitación de las tuberías con el cambio de material (PVC, Concreto u otro que cumpla la Norma de Producto NP-027 Tuberías para Alcantarillado de la EAAB-ESP), esta rehabilitación debe incluir la tubería en diámetro 6", desde la tubería principal hasta la caja domiciliaria de inspección que en general se encuentra en el andén frente a la vivienda, la rehabilitación se realizará conservando las cotas encontradas, los costos de la rehabilitación serán asumidas en su totalidad por parte del responsable de realizar y/o ejecutar la reconstrucción de la red de alcantarillado;* ***2.*** *Se deberá realizar la renovación de las redes menores de acueducto que se encuentren construidas en asbesto cemento y ubicadas en la zona de intervención del proyecto. De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica de Producto NP-032, Tuberías para Acueducto, las tuberías para las redes de acueducto aceptadas por la EAAB-ESP pueden ser fabricadas en cualquiera de los materiales indicados en esta Norma; para redes menores de acueducto entre Ø4" y Ø12" podrán ser de cualquier tipo de material a excepción de asbesto cemento (…)".*

- De acuerdo a la respuesta dada por el acueducto mediante comunicado 3231001-S-2025-004709 mencionado en el punto anterior y con el fin de dar cumplimiento a la normativa existente mediante y a los resultados de las

inspecciones por CCTV reitero la necesidad de cambiar la tubería existente, no obstante se aclara que se solcito por parte del acueducto realizar un nuevo CCTV al segmento vial CIV 13002328 (Armenia), debido a que la vía presento una intervención inicial por parte del consorcio Andes y la vía permaneció un tiempo prolongado sin ser concluida, por lo cual se debió corroborar si la bóveda existente de 36" presento algún tipo de afectación.

- El resultado del CCTV al CIV 13002328 (Armenia), indico que la bóveda de 36" presentaba una afectación a su estructura por lo cual se debía ser cambiada.

- Para los CIV 13001898 y 13001457, se realizó el día 5 de febrero de 2025 se realizó visita técnica arte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP – Gerencia Zona 3 indicando que se debía efectuar la renovación de la red de alcantarillado existente en los diámetros de 8" y 12" respectivamente

- Dado lo anterior se hace necesario la inclusión de actividades no previstas con el fin de atender el cambio de la tubería, realización de cajas de inspección, empalmes de domiciliarias. De igual manera dentro de los diseños entregados se establecieron actividades que no se encontraban en el presupuesto inicial y que fue necesario incluir mediante no previstos

- Modificatorio No 1 publicado en el secop el día 6 de marzo de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para veinticuatro (24) actividades no previstas, (ítems no previstos del NP – 01 al NP – 24) es de aclarar que los valores de las actividades no previstas corresponden al -Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024 y si en su defecto la actividad o insumo no se encuentra en el visor se procedió a realizar las cotizaciones respectivas, la solicitud de inclusión de no previstos se realizó mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-300-2023 SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO FDLT-606-2024, al que se le dio alcance mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-314-2023
- Modificatorio No 2 publicado en el secop el día 13 de marzo de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para siete (7) actividades no previstas (ítems no previstos del NP – 24 al NP – 31), las cuales fueron identificadas en desarrollo del contrato , es de aclarar que los valores de las actividades no previstas corresponden al -Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024 y si en su defecto la actividad o insumo no se encuentra en el visor se procedió a realizar las cotizaciones respectivas, la solicitud de inclusión de no previstos se realizó mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-349-2023 SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO FDLT-606-2024.

- Modificatorio No 3 publicado en el secop el día 6 de junio de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para diecinueve (9) actividades no previstas (ítems

no previstos del NP – 32 al NP – 50),las cuales fueron identificadas en desarrollo del contrato , es de aclarar que los valores de las actividades no previstas corresponden al -Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024 y si en su defecto la actividad o insumo no se encuentra en el visor se procedió a realizar las cotizaciones respectivas, la solicitud de inclusión de no previstos se realizó mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-476-2023 SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO FDLT-606-2024.

- Modificatorio No 4 y 5 publicado en el secop el día 4 de julio de 2025, mediante el cual se modificó la CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CONTRATO NO FDLT-606-2024 COP, de la siguiente manera ADICION E IMPUTACION PRESUPUESTAL adicionar en la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.423.139.647), de acuerdo a la solicitud de modificación contractual, solicitud del contratista y el aval de la interventoría sustentada en los anexos técnicos, para un valor total del contrato obra pública de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.407.281.468), el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1111 del 4 de Julio de 2025, con cargo al rubro No. O230117459920242728, el cual esta discriminado de la siguiente manera

CIV / VALORES	DIRECCION	VALOR TOTAL INTERVENCION CIV
CIV 13001898 CIUDAD UNIVERSITARIA	**Kr 33Bis entre CL 25D Y CL 25 C**	$ 448.041.671,00
CIV 13001457 RECINTO FERIAL	**Kr 43entre Cl25 B y AC 26**	$ 434.920.279,00
CIV 13001927	**Acciones de Movilidad**	$ 114.302.042,00
CIV 13002122	**Acciones de Movilidad**	$ 134.169.667,00
CIV 13002083	**Acciones de Movilidad**	$ 151.565.176,00
Intersección (13001915, 13001914,13001966)	**Acciones de Movilidad**	$ 38.514.519,00
TOTAL		**$ 1.321.513.354,00**

Que el valor total de la adición con componentes incluido un valor estimado para las acciones de movilidad que complementan la intervención de los segmentos viales priorizados, se relaciona a continuación:

TOTALES	TOTAL, BALANCE
TOTAL OBRA	$ 1.321.513.354
COMPONENTE SOCIAL Y SST	$ 16.553.251
COMPONENTE AMBIENTAL	$ 22.071.002

COMPONENTE PMT	$ 22.071.002
ACCIONES DE MOVILIDA	$ 40.931.039
	$ 1.423.139.647

El valor total del contrato se estableció en

TOTALES	**TOTAL BALANCE**
TOTAL OBRA	$ 4.074.750.804
COMPONENTE SOCIAL Y SST	$ 49.659.753
COMPONENTE AMBIENTAL	$ 66.213.005
COMPONENTE PMT	$ 66.213.005
ACCIONES DE MOVILIDA	$ 150.444.902
Total Contrato (Contrato inicial + adición)	**$ 4.407.281.468**

Y MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO de la siguiente manera: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. FDLT-606-2024 COP, por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicial de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación el día seis (6) de octubre de 2025

- Modificatorio No 6 publicado en el secop el día 6 de agosto de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para una (1) actividades no previstas, (ítems no previsto NP – 51), la cual fue identificada en desarrollo del contrato, es de aclarar que los valores de las actividades no previstas corresponden al -Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024, la solicitud de inclusión de no previstos la solicitud de inclusión de no previstos se realizó mediante comunicado NP 51 INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-592-2023 y radicada en Orfeo 20256310061312 del 6 de agosto de 2025

- Modificatorio No 7 publicado en el secop el día 17 de septiembre de 2025, mediante el cual se incluyeron los precios para cuatro (4) actividades no previstas, (ítems no previstos del NP – 52 al NP – 56) las cuales fueron identificadas en desarrollo del contrato , es de aclarar que los valores de las actividades no previstas corresponden al -Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2024-I-Fase-I _29-07-2024 y si en su defecto la actividad o insumo no se encuentra en el visor se procedió a realizar las cotizaciones respectivas, la solicitud de inclusión de no previstos se realizó mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-650-SOLICITUD No 5 DE INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO FDLT-606-2024 del 11 de septiembre y radicado 20256310072282.

- Modificatorio No. 8 publicado en SECOP II el 03 de octubre de 2025, mediante el cual se amplía el PLAZO DEL CONTRATO de la siguiente manera: PRORROGA No. 2 por el término de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación el día seis (06) de noviembre de 2025.

- Modificatorio No. 9 publicado en SECOP II el 01 de noviembre de 2025, mediante el cual se realiza la SUSPENSIÓN NO. 1 del Contrato de Obra, término de suspensión: desde el primero (01) días de noviembre de 2025 sin exceder un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción. Esta suspensión fue prorrogada hasta el 30 de marzo de 2026, mediante cinco (05) ampliaciones (Modificaciones 10 a 13).

- Modificatorio No. 14 publicado en SECOP II el 01 de abril de 2026 mediante el cual se realiza el REINICIO NO. 1 y SUSPENSIÓN NO. 2 al contrato de obra así, Reiniciar- el contrato a partir del 31 de marzo por dos días hasta el día 01 de abril; Suspender- realizar nuevamente la suspensión con efectos a partir del día 2 de abril hasta el día 16 de abril del 2026 y reinicio previsto el 17 de abril de 2026.

- Aclaratorio No. 1 publicado en SECOP II el 14 de abril de 2026 mediante el cual se corrige el consecutivo de la Suspensión No. 2 y se da claridad sobre las condiciones reales del contrato (consecutivos de modificatorios, corrección fecha de inicio y suspensiones).

- Modificatorio No. 15 publicado en SECOP II el 17 de abril de 2026 mediante el cual se realiza la AMPLIACIÓN NO. 1 a la SUSPENSIÓN NO. 2 del contrato de obra por cuatro (04) días calendario (del 18 al 21 de abril de 2026). –

- Modificatorio No. 16 publicado en SECOP II el 22 de abril de 2026 mediante el cual se realiza el REINICIO NO. 2 y ACLARATORIO NO. 2 a partir del 22 de abril de 2026, fijándose como nueva fecha de terminación el 25 de abril de 2026. –

- Modificatorio No. 17 publicado en SECOP II el 23 de abril de 2026 mediante el cual se realiza INCLUSIÓN DE ÍTEM NO PREVISTO NP- 57 y SUSPENSIÓN NO. 3 al contrato de obra por doce (12) días calendario para surtir trámites derivados de la inclusión del NP – 57 TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL). Esta medida de suspensión se ha prorrogado mediante cinco (05) ampliaciones (Modificaciones 18 a 22) hasta el 21 de julio de 2026.

- Dentro de las obligaciones del contratista del componente técnico se establece lo siguiente: "31) Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como

en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas corno desvíos." Contractualmente, se establecieron las siguientes actividades de señalización y demarcación vial:

Tabla 6 No previstos a incluir

ITEM	SEÑALIZACIÒN Y DEMARCACIÒN	UNIDAD
5,1	DEMARCACION LINEA CONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Incl. Microesferas)	ML
5,2	DEMARCACION LINEA DISCONTINUA A=0.12m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas)	ML
5,3	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE" (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas). Marca Vial para velocidades menores o iguales a 60 Km/h Area de la Marca: 1.20 m2.	UN
5,4	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE A LA DERECHA" (e=15 mm,acrílica base agua, incluye suministro y aplicación con equipo. Incluye microesferas	UN
5,5	PINTURA TERMOPLASTICA (e=2.3mm. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	M2
5,6	DEMARCACION CON PINTURA TERMOPLÁSTICA PARA CICLORUTAS(INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON MICROESFERA A=10CM)	ML

- En cumplimiento a la cláusula 31 del componente técnico, el 1 de octubre de 2025 se llevó a cabo el comité técnico de obra en el cual, el contratista solicitó al FDLT el Diseño de Señalización Horizontal. Solicitud reiterada en comité del 9 y 23 de octubre de 2025 y oficio CCE-PR-01-462 SOLICITUD DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL del 15 de octubre de 2025.

- El día 23 de octubre de 2025 se recibió el comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-703-202 como respuesta al comunicado CCE-PR-01-462 en el cual se solicitaba al contratista gestionar ante la SDM el envío de los diseños aprobados y vigentes sobre los tramos intervenidos en el contrato. No obstante, dentro del mismo comunicado se remitieron los DISEÑOS BASE entregados por la Secretaría Distrital de Movilidad al FDLT y se solicitó además al contratista generar el diseño horizontal y vertical de dichos tramos verificando el cumplimiento a la normativa vigente, y presentándose en los correspondientes formatos con la información del contrato de obra. Enfatizando en que solo hasta que se tenga la aprobación de los diseños por parte de SDM es viable la implementación de la demarcación y dispositivos de señalización horizontal.

- El 24 de octubre de 2025 se recibió vía correo electrónico por el FDLT el complemento a los DISEÑOS BASE entregados por la SDM.

- El 24 y 27 de octubre de 2025 la UNION TEMPORAL ESPLENDOR en atención al comunicado INT MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-703-202, remitió con oficios CCE-PR-01-477 & CCE-PR-01-481, los diseños de señalización de los CIV 13001898, 13001457, 13000937, 13000943, 13002328, 13002122 & 13002083 conforme a los DISEÑOS BASE de la SDM, alcance establecido en el contrato y según lo indicado en la Propuesta Económica, capítulo 5, ítems 5.1 al 5.6.

- El 28 de octubre de 2025 se recibió el comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-706-2023 como respuesta al oficio CCE-PR-01-481 en el cual se presentaron las observaciones a los diseños presentados que, entre otras, resuelven la necesidad de un diseño de señalización horizontal y vertical nuevo para cada CIV.

- Mediante oficio CCE-PR-01-485, el contratista manifestó la naturaleza del Contrato FDLT-606-2024, particularmente lo establecido en la Cláusula 3 – Alcance del Objeto y las Obligaciones Específicas del Contratista, puesto que no se contempla dentro del alcance contractual la elaboración de diseños de señalización horizontal o vertical. El objeto contractual se limita a la ejecución de obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local, intermedia y del espacio público, conforme con los estudios previos y el anexo técnico, sin incluir actividades de estudios o diseños técnicos de tránsito y señalización. No obstante, con el fin de facilitar y agilizar la adecuada implementación de la señalización y en cumplimiento a los requerimientos de la interventoría, el contratista presentó una propuesta de señalización basada en los PLANOS BASE suministrados por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Enfatizando en la necesidad de agilizar los trámites administrativos por parte de la Entidad Contratante ante la SDM en cuanto a la aprobación de la señalización vial de cada tramo.
- Los diseños de señalización fueron radicados y producto de la evaluación por parte de la Secretaría de Movilidad a lo radicados SDM 202561204042922 Y 202561204052372 (Solicitud de aprobación de planos de señalización horizontal segmentos viales intervenidos en la localidad de Teusaquillo) efectuada el 14 de noviembre de 2025, se remitieron al FDLT las siguientes solicitudes: " Se solicita remitir los archivos DGW y los formatos correspondientes a solicitud de trámite, acta de compromiso y ANEXO DIGITAL DE INFORMACION BASICA, los cuales se adjuntan (…) " mismas que fueron trasladadas al contratista.
- Bajo comunicado CCE-PR-01-497 del 18 de noviembre de 2025 y con asunto: RESPUESTA A RADICADO SDM 202561204042922 y 202561204052372, el contratista remitió la información solicitada por la SDM al FDLT bajo radicado No. 20256310093432 (CDI Teusaquillo). Es de aclarar que, dentro de los documentos del trámite ante la SDM, específicamente formatos de solicitud de trámite y acta de

compromiso , manifestó lo siguiente: el contratista siempre "Se anexan planos para Solicitud de aprobación de planos de señalización horizontal segmentos viales intervenidos en la localidad de Teusaquillo. Si bien, se incluye la señalización horizontal y vertical, dentro del alcance del contrato de obra se contemplan únicamente rubros e ítems para la ejecución de demarcación horizontal (líneas de tráfico y pictogramas)".

- Como revisión al radicado anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió el comunicado 202531115871331 del 02 de diciembre de 2025, con observaciones de georreferenciación, documentación, señalización y generales. Mismas que fueron subsanadas por el contratista bajo comunicado CCE-PR-01-503 RESPUESTA AL RADICADO 202531115871331 del 11 de diciembre de 2025.
- Como seguimiento al comunicado anterior, el 16 de diciembre de 2025 se realizó una mesa técnica con la SDM para validar las correcciones presentadas. Durante la sesión, se precisó que la revisión del contenido técnico no implica la aprobación oficial de los diseños de señalización. Derivado de esta reunión, surgieron observaciones de forma que el contratista atendió como alcance mediante CCE-PR-01-505.
- El 28 de enero de 2026 se recibió traslado del radicado SDM 202531115871331, con solicitud de nuevos ajustes por parte del área SIG de la SDM, solicitud resuelta por el contratista bajo comunicado CCE-PR-01-509.
- El 02 de marzo de 2026 se recibió traslado por el FDLT con asunto AJUSTE TRAMITE SEÑALIZACION RADICADO SDM 202531115871331 para el cual, se solicitaron ajustes puntuales al plano correspondiente al SH_SV_CTO 606 DE 2024_KR27B_CL53, petición resuelta por el contratista bajo comunicado CCE-PR-01 512.
- El 16 de marzo de 2026 se recibió traslado por el FDLT con asunto. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE DE APROBACIÓN A LOS DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CONTRATO DE OBRA DIRECCIÓN Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58 Mosquera, Cundinamarca CONTACTO 3223668339 E-MAIL FDLT 606 DE 2024. Concepto formalizado el 19 de marzo de 2026 con el envío de documentos firmados por la SDM. Producto de la aprobación a los diseños de señalización por la SDM se dio el Reinicio No. 1 del contrato para la ejecución de actividades de señalización (líneas de tráfico y pictogramas) establecidas contractualmente.
- El concepto técnico favorable mencionado, establece lo siguiente: "(…) una vez implementada la señalización aprobada en los diseños, deben ser verificados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante cumplimiento de las actividades de la lista de chequeo de verificación de señalización implementada, los lineamientos de georreferenciación, y la presentación de los siguientes documentos (…)". Por esta razón, bajo comunicado CCE-PR-01-539 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE SEÑALIZACIÓN IMPLEMENTADA del 23 de abril de 2026, se solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) la asesoría para la verificación técnica de señalización

implementada y validación de la lista de chequeo emitida con el objetivo de asegurar la correcta radicación de la información y evitar reprocesos administrativos.

- Por de lo anterior, la SDM programó mesa técnica para el 28 de abril de 2026 entre las partes, en la cual informó que no realiza recibos parciales y que es imperativo que la totalidad de la señalización (tanto horizontal como vertical) se encuentre implementada según los diseños aprobados. No obstante, la SDM puntualizó que la validación de la señalización vertical se limita exclusivamente a los tramos viales donde se realizó intervención del espacio público. Esta postura de la SDM se mantiene a pesar de la salvedad técnica presentada por el contratista durante la aprobación de los diseños, en la cual se aclaró que el alcance del contrato de obra contemplaba exclusivamente rubros e ítems para la ejecución de demarcación horizontal (líneas de tráfico y pictogramas).
- Aunado a lo anterior, el 25 de junio de 2026 se llevó a cabo el recorrido de validación de señalización implementada con participación de la SDM, FDLT, interventoría y contratista. La SDM indicó la correcta ejecución de líneas de tráfico y pictogramas, sin embargo, reiteró la obligatoriedad de instalación de estoperoles, tachas reflectivas y señalización vertical según diseños aprobados y aplicabilidad, en el entendido que, la señalización vertical solo se requiere para los CIV 13000937 & 13000943, tramos en los que se intervino el espacio público en su totalidad. Los dispositivos de tráfico por su parte, se distribuyen en los CIV 13000937, 13002328, 13002122 & 13002083.
- Así pues, el recibo de la señalización implementada y la emisión del concepto favorable por la SDM está condicionado a la instalación de señalización horizontal con los respectivos dispositivos de control de tránsito (CIV 13000937, 13002328, 13002122 & 13002083) y vertical en espacio público intervenido (CIV 13000937 & 13000943).
- Por lo tanto, se hace necesario realizar la inclusión No 6 de actividades no previstas para dar cumplimiento a lo requerido por la secretaria de movilidad y que se listan a continuación

Tabla 7 Valor de No previstos

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Precio Unitario Costo Directo	Precio incluido AIU (31%)
NP-58	5241	TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	Unidad	$16.025,00	$20.993

NP-59	7881	ESTOPEROLES METÁLICOS CON ESPIGO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Unidad	$6.025,00	$7.893
NP-60	3430	SEÑAL VERTICAL GRUPO I (60X60CM) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Unidad	$448.820,00	$587.954
NP-61	7501	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Unidad	$552.428,00	$723.681
NP-62	7503	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). CON PLAQUETA INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Unidad	$593.297,00	$ 777.219
NP-63	8546	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA DE (60CM X 60CM) EN REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD TIPO IV O SUPERIOR Y LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16. INCLUYE PEDESTAL EN ÁNGULO Y DADO DE CIMENTACIÓN. (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES).	Unidad	$504.221,00	$ 660.530

- Para la ejecución de la actividad no previstas listadas anteriormente se debe adicionar el contrato por un valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($13.216.083,00), valor que se encuentra discriminado de la siguiente manera.

Tabla 8 Valor adicion

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad	Valor Total
NP-58	TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	Unidad	$20.993	102	$ 2.141.286
NP-59	ESTOPEROLES METÁLICOS CON ESPIGO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Unidad	$7.893	280	$ 2.210.040
NP-60	SEÑAL VERTICAL GRUPO I (60X60CM) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Unidad	$587.954	3	$1.763.862
NP-61	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Unidad	$723.681	6	$4.342.086

NP-62	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). CON PLAQUETA INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Unidad	$ 777.219	1	$ 777.219
NP-63	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA DE (60CM X 60CM) EN REFLECTIVO DE ALTA INTENSIDAD TIPO IV O SUPERIOR Y LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16. INCLUYE PEDESTAL EN ÁNGULO Y DADO DE CIMENTACIÓN. (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES).	Unidad	$ 660.530	3	$ 1.981.590
VALOR ADICION No 2					**$13.216.083**

Ejecución actual del contrato de obra

Los CIV intervenidos tienen los siguientes valores ejecutados

Tabla 9 Valor ejecutado

CIV / VALORES	DIRECCION	EJECUTADO
CIV 13002328 ARMENIA	Kr 17 entre calle 30 y calle 31	$1.012.205.636.00
CIV 13000937 BARRIO GALERIAS	Cra 27B entre calle 53A y Cl 53B	$1.064.814.320,00
CIV 13000943 BARRIO GALERIAS	Cra 53A entre kr 27A y KR 27B	$759.539.293,00
CIV 13001898 CIUDAD UNIVERSITARIA	Kr 33Bis entre CL 25D Y CL 25 C	$496.732.433,00
CIV 13001457 RECINTO FERIAL	Kr 43entre Cl25 B y AC 26	$464.633.893,00
CIV 13001927	Acciones de Movilidad	$85,932,333.00
CIV 13002122	Acciones de Movilidad	$115.380.411,00
CIV 13002083	Acciones de Movilidad	$124.598.997,00
Intersección (13001915, 13001914,13001966)	Acciones de Movilidad	$47.931.456,00
Repacion Galerias (Acueducto)		$52.918.488,00
COMPONENTE SOCIAL Y SST		$49.117.354,98
COMPONENTE AMBIENTAL		$65.513.959,37
COMPONENTE PLAN MANEJO DE TRÁNSITO		$65.513.959,37
TOTAL, EJECUTADO		**4.404.832.534,00**

Que de acuerdo con lo anterior el contrato presenta un avance financiero ejecutado de $ 4.404.832.534 MCTE equivalente al 99.94%.

De acuerdo al Balance de Mayores y Menores No 8 del contrato de obra donde se encuentran pendientes de ejecución de la tala del árbol y terminación del anden contiguo al árbol ubicado en Galerías

Tabla 10 Valor faltante por ejecutar

CIV 13000937 BARRIO GALERIAS	Cra 27B entre calle 53A y Cl 53B	$ 2.448.934

- **En cuanto a la justificación Jurídica**

De acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista así:

Son legalmente viables las modificaciones contractuales de los contratos de obra, de conformidad con las normas vigentes y las providencias del Consejo de Estado y la corte Constitucional.

De igual manera, se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes. En ese orden de ideas, la Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, estableció frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

En igual sentido, el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Que, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las Partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las

normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40". Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre: (i) que ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) que las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

- **En cuanto a la justificación Administrativa**

El valor adicional será destinado a la ejecución de la señalización vertical y horizontal faltante y que no se encontraba contemplada en los ítems contractuales, actividades que se hacen necesarias para dar cumplimiento a lo requerido para por la secretaria de movilidad

- **En cuanto a la justificación Ambiental**

La adición en tiempo y valor seguirán sujetas a las condiciones contractuales iniciales respecto a las obligaciones del componente social, ambiental y SST.

CONCLUSION

La adición en valor es necesaria para la ejecución de la señalización vertical y horizontal faltante y que no se encontraba contemplada en los ítems contractuales, actividades que se hacen necesarias para dar cumplimiento a lo requerido para por la secretaria de movilidad

De acuerdo con todo lo antes expuesto, esta Interventoría considera procedente **AVALAR** la solicitud elevada por la Unión Temporal Esplendor de inclusión No 6 de Ítems

No previstos y adición al Contrato de Obra FDLT-606 de 2024 por un valor TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($13.216.083,00), con el fin de realizar la señalización horizontal en los CIV donde se realizó intervención de espacio público CIV 13000937 y CIV 13000943 BARRIO GALERIAS y vertical en los CIV intervenidos de acuerdo a los diseños aprobados por la secretaria de Movilidad de Bogotá

Cordialmente,

ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, 06 de julio de 2026.

Señores:
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. E.S.P. BIC
Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-557

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.

Cordial Saludo,

La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, identificada con NIT 901.899.031-5, actuando a través de su representante legal y en calidad de contratista del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes de la Ley 1755 de 2015, se dirige a su entidad con el fin de formular la presente solicitud, fundamentada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR se encuentra ejecutando el Contrato de Obra Pública No. FDLT-606-2024, cuyo objeto consiste en: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

SEGUNDO. En el marco de la ejecución de dichas obras, se identificó la necesidad de intervenir un individuo arbóreo ubicado en el espacio público, específicamente en el tramo identificado con el código CIV 13000937 (Dirección: Carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, Bogotá), el cual presenta condiciones físicas que exigen una **tala de emergencia por riesgo inminente**.

TERCERO. Inicialmente, se proyectó y radicó la solicitud de validación de redes ante ENEL Colombia S.A. ESP. Sin embargo, tras las verificaciones técnicas realizadas en terreno, se logró evidenciar que las redes aéreas que presentan interferencia directa con las ramas y copa del individuo arbóreo no corresponden a infraestructura eléctrica, sino que pertenecen al tendido de redes de telecomunicaciones.

CUARTO. Para llevar a cabo la intervención silvicultural de emergencia minimizando cualquier riesgo laboral, material o afectación en la prestación de los servicios públicos, es indispensable contar con el aval, despeje y acompañamiento técnico de la entidad propietaria de las redes.

Con base en los hechos expuestos, de manera respetuosa se elevan las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA. Se asigne y programe una visita de validación técnica en terreno por parte del personal operativo de MOVISTAR en la dirección mencionada (Carrera 27B entre calles 53A y 53B, CIV 13000937), con el fin de verificar la interferencia de sus redes de telecomunicaciones con el árbol objeto de tala de emergencia.

SEGUNDA. Se emita el concepto técnico correspondiente y se brinde el acompañamiento operativo necesario para ejecutar el despeje de las redes, determinando y aplicando las medidas preventivas requeridas (aislamiento, protección o traslado temporal del cableado).

TERCERA. Se emitan los lineamientos de seguridad pertinentes para garantizar que el personal de obra pueda ejecutar las maniobras de tala sin poner en riesgo la integridad humana, ni afectar la infraestructura y la prestación de los servicios de telecomunicaciones de su empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y organizaciones privadas por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución; así como en la Ley 1437 de 2011, sustituida en su Título II por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Se recibirán notificaciones y respuestas de fondo a este derecho de petición en los siguientes canales de contacto:

- *Dirección física o de correspondencia: Calle 2 No. 18 – 93, Bloque T3 – BG 58. Parque Industrial San Jorge, Mosquera, Cundinamarca.*
- *Correo electrónico: ingenieria@ecosafeingenieria.com.co ; mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co ; int.mallavialteusaquillo@gmail.com*
- *Teléfono de contacto: (+57) 3223668339; (+57) 3223668345.*

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta y colaboración ante esta situación de emergencia.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA INTERFERENCIA DE LAS REDES CON EL INDIVIDUO ARBÓREO.
- COPIA DEL CONCEPTO TÉCNICO O ACTA DE EMERGENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE].
- RESPUESTA O CONCEPTO EMITIDO PREVIAMENTE POR ENEL DESCARTANDO LA PROPIEDAD DE LAS REDES].

Bogotá, 14 de julio de 2026.

Señores:
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-558

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.

Cordial Saludo,

La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, identificada con NIT 901.899.031-5, actuando a través de su representante legal y en calidad de contratista del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes de la Ley 1755 de 2015, se dirige a su entidad con el fin de formular la presente solicitud, fundamentada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR se encuentra ejecutando el Contrato de Obra Pública No. FDLT-606-2024, cuyo objeto consiste en: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

SEGUNDO. En el marco de la ejecución de dichas obras, se identificó la necesidad de intervenir un individuo arbóreo ubicado en el espacio público, específicamente en el tramo identificado con el código CIV 13000937 (Dirección: Carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, Bogotá), el cual presenta condiciones físicas que exigen una **tala de emergencia por riesgo inminente**.

TERCERO. Inicialmente, se proyectó y radicó la solicitud de validación de redes ante ENEL Colombia S.A. ESP. Sin embargo, tras las verificaciones técnicas realizadas en terreno, se logró evidenciar que las redes aéreas que presentan interferencia directa con las ramas y copa del individuo arbóreo no corresponden a infraestructura eléctrica, sino que pertenecen al tendido de redes de telecomunicaciones.

CUARTO. Para llevar a cabo la intervención silvicultural de emergencia minimizando cualquier riesgo laboral, material o afectación en la prestación de los servicios públicos, es indispensable contar con el aval, despeje y acompañamiento técnico de la entidad propietaria de las redes.

Con base en los hechos expuestos, de manera respetuosa se elevan las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA. Se asigne y programe una visita de validación técnica en terreno por parte del personal operativo de CLARO en la dirección mencionada (Carrera 27B entre calles 53A y 53B, CIV 13000937), con el fin de verificar la interferencia de sus redes de telecomunicaciones con el árbol objeto de tala de emergencia.

SEGUNDA. Se emita el concepto técnico correspondiente y se brinde el acompañamiento operativo necesario para ejecutar el despeje de las redes, determinando y aplicando las medidas preventivas requeridas (aislamiento, protección o traslado temporal del cableado).

TERCERA. Se emitan los lineamientos de seguridad pertinentes para garantizar que el personal de obra pueda ejecutar las maniobras de tala sin poner en riesgo la integridad humana, ni afectar la infraestructura y la prestación de los servicios de telecomunicaciones de su empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y organizaciones privadas por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución; así como en la Ley 1437 de 2011, sustituida en su Título II por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Se recibirán notificaciones y respuestas de fondo a este derecho de petición en los siguientes canales de contacto:

- *Dirección física o de correspondencia: Calle 2 No. 18 – 93, Bloque T3 – BG 58. Parque Industrial San Jorge, Mosquera, Cundinamarca.*
- *Correo electrónico: ingenieria@ecosafeingenieria.com.co ; mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co ; int.mallavialteusaquillo@gmail.com*
- *Teléfono de contacto: (+57) 3223668339; (+57) 3223668345.*

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta y colaboración ante esta situación de emergencia.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA INTERFERENCIA DE LAS REDES CON EL INDIVIDUO ARBÓREO.
- COPIA DEL CONCEPTO TÉCNICO O ACTA DE EMERGENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE].
- RESPUESTA O CONCEPTO EMITIDO PREVIAMENTE POR ENEL DESCARTANDO LA PROPIEDAD DE LAS REDES].

Bogotá, 14 de julio de 2026.

Señores:
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO No. FDLT-606-2024 CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

CCE-PR-01-559

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, DESPEJE TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA TALA DE EMERGENCIA EN EL CIV 13000937.

Cordial Saludo,

La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR, identificada con NIT 901.899.031-5, actuando a través de su representante legal y en calidad de contratista del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes de la Ley 1755 de 2015, se dirige a su entidad con el fin de formular la presente solicitud, fundamentada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR se encuentra ejecutando el Contrato de Obra Pública No. FDLT-606-2024, cuyo objeto consiste en: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

SEGUNDO. En el marco de la ejecución de dichas obras, se identificó la necesidad de intervenir un individuo arbóreo ubicado en el espacio público, específicamente en el tramo identificado con el código CIV 13000937 (Dirección: Carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías, Bogotá), el cual presenta condiciones físicas que exigen una **tala de emergencia por riesgo inminente**.

TERCERO. Inicialmente, se proyectó y radicó la solicitud de validación de redes ante ENEL Colombia S.A. ESP. Sin embargo, tras las verificaciones técnicas realizadas en terreno, se logró evidenciar que las redes aéreas que presentan interferencia directa con las ramas y copa del individuo arbóreo no corresponden a infraestructura eléctrica, sino que pertenecen al tendido de redes de telecomunicaciones.

CUARTO. Para llevar a cabo la intervención silvicultural de emergencia minimizando cualquier riesgo laboral, material o afectación en la prestación de los servicios públicos, es indispensable contar con el aval, despeje y acompañamiento técnico de la entidad propietaria de las redes.

Con base en los hechos expuestos, de manera respetuosa se elevan las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA. Se asigne y programe una visita de validación técnica en terreno por parte del personal operativo de TIGO en la dirección mencionada (Carrera 27B entre calles 53A y 53B, CIV 13000937), con el fin de verificar la interferencia de sus redes de telecomunicaciones con el árbol objeto de tala de emergencia.

SEGUNDA. Se emita el concepto técnico correspondiente y se brinde el acompañamiento operativo necesario para ejecutar el despeje de las redes, determinando y aplicando las medidas preventivas requeridas (aislamiento, protección o traslado temporal del cableado).

TERCERA. Se emitan los lineamientos de seguridad pertinentes para garantizar que el personal de obra pueda ejecutar las maniobras de tala sin poner en riesgo la integridad humana, ni afectar la infraestructura y la prestación de los servicios de telecomunicaciones de su empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y organizaciones privadas por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución; así como en la Ley 1437 de 2011, sustituida en su Título II por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Se recibirán notificaciones y respuestas de fondo a este derecho de petición en los siguientes canales de contacto:

- *Dirección física o de correspondencia: Calle 2 No. 18 – 93, Bloque T3 – BG 58. Parque Industrial San Jorge, Mosquera, Cundinamarca.*
- *Correo electrónico: ingenieria@ecosafeingenieria.com.co ; mallavial.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co ; int.mallavialteusaquillo@gmail.com*
- *Teléfono de contacto: (+57) 3223668339; (+57) 3223668345.*

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta y colaboración ante esta situación de emergencia.

Atentamente,

JOHN EDISON JORDAN TEJADA
R.L UNION TEMPORAL ESPLENDOR

Proyectó: Ing. Viviana Jején B – Residente Obra.
Revisó: Ing. Katherine Sánchez – Director de Obra.
CC: Archivo

ANEXOS:
- REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA INTERFERENCIA DE LAS REDES CON EL INDIVIDUO ARBÓREO.
- COPIA DEL CONCEPTO TÉCNICO O ACTA DE EMERGENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE].
- RESPUESTA O CONCEPTO EMITIDO PREVIAMENTE POR ENEL DESCARTANDO LA PROPIEDAD DE LAS REDES].









DIRECCIÓN
Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca

CONTACTO
3223668339

E-MAIL
ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co



DIRECCIÓN
Calle 2 No. 18-93 T3 BG 58
Mosquera, Cundinamarca

CONTACTO
3223668339

E-MAIL
ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
k.sanchez@ecosafeingenieria.com.co

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura
Código: PM04-PR30-F4 Versión: 9

No. de visita: 35288	No. de acta: 39409
Objeto de la visita: Evaluación	

Tipo de persona: NIT - Persona Jurídica	Número de identificación: 899999061-9_013
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	

Dirección donde se desarrolla la visita: CR 27 B No.53 A - 40			
Coordenadas Geográficas WGS84: Longitud: -74.1482043, Latitud: 4.5888059 Coordenadas Geográficas WGS84 de acuerdo a la dirección: Longitud: -74.076659179, Latitud: 4.64318465300005 Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Ciudad Bogotá) de acuerdo a la dirección: Norte: 105194.84, Este: 100097.45			
Fecha de la visita: 2025-06-26		Hora de inicio: 11:40:00	Hora de terminación: 11:55:00
No. de proceso: 6648338	No. de Radicado: 2025ER120815	Fecha de Procesos/Radicado: 06/06/2025	
Localidad: TEUSAQUILLO	UPZ: GALERIAS	Barrio: GALERIAS	Estrato: -----
Tipo de visita: Evaluación			
Espacio: Público	SIRE No. N/A	No. árboles evaluados: 1	

Código SIGAU: 13021403000059

SITUACIÓN ENCONTRADA: En atención al radicado 2025ER120815 donde la Alcaldía Local de Teusaquillo dando respuesta al oficio 2025ER55752, solicita la evaluación del arbolado urbano emplazado en la kr 27 B entre Calles 53 A y 53 B. En el momento de la visita se reitera que en el sitio se esta adelantando una obra pública por parte del Fondo de desarrollo local de Teusaquillo contrato 606-2024, sin embargo, no se presento la documentación de evaluación de arbolado urbano por obra, sino que se envían una solicitud por manejo sin cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por ley. En el momento de la visita se aprecia que el árbol de la especie Araucaria identificada con código sigau 13021403000059 fue intervenido en su sistema radicular dentro del radio critico poniendo en riesgo la estabilidad del árbol, un individuo arbóreo de aproximadamente 10 mt de altura con copa densa abultada fuste levemente inclinado emplazado en anden con zona verde angosta, el cual por la remodelación de calzada y anden se ve intervenido sin contar con las mínimas condiciones de cuidado y preservación del arbolado como lo es una malla poli sombra y demás medidas de protección, además se colocaron adoquines de gran peso por el lado de la calzada donde evidentemente se intervino las raíces del árbol. Por encontrarse en riesgo de volcamiento por: Mayor relación copa/fuste, por intervención de raíces dentro del radio crítico del árbol, montículo basal, situación propiciada por la obra pública, se concluye que existe riesgo de volcamiento del árbol y se procede a autorizar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para

que realice la tala de emergencia del árbol de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018.
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica Si): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de 1 árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE establecido conforme a la Resolución Distrital 137 de 2007; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se autoriza u otorga permiso a: N/A OTRO: Alcaldía Local de Teusaquillo identificado con Nit ó C.C 899999061-9_013 la tala de 1 árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles. Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO):N0. Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez comunicado el concepto técnico que da alcance a las intervenciones autorizadas por la presente acta.
El solicitante considera viable ajustar diseños de la obra de infraestructura, para reducir las actividades de intervención al arbolado existente: No. Si la respuesta es SI, amplíe la información: -----
COMPENSACIÓN EN PLANTACIÓN: Posee espacio suficiente para compensación en plantación: No. Cantidad aproximada (si aplica): -----
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica N0): De acuerdo con la presente visita, Si se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: No
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

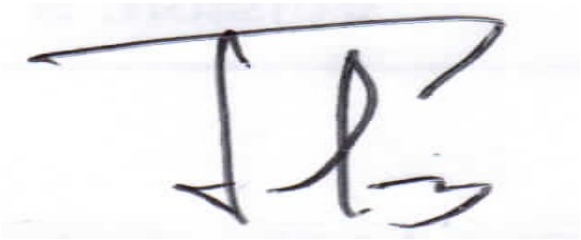
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos	Cargo	No. de contrato
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL	CONTRATISTA	SDA-CPS-20250333

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Cargo	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Empresa	Correo	Teléfono

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL
G - SILVICULTURA

Control de cambios		
Versión	**Descripción de la modificación**	**No. acto administrativo y fecha**
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019
9	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta SIA - MÓVIL	Radicado No. 2021IE113566 del 09 de junio del 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Acta de visita de Silvicultura
Código: PM04-PR30-F4 Versión: 9

No. de visita: 38116	No. de acta: 44317
Objeto de la visita: Control	

Tipo de persona: NIT - Persona Jurídica	Número de identificación: 899999061-9_013
Nombre de Propietario o Razón Social (solicitante): ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	

Dirección donde se desarrolla la visita: CR 27 B No.53 A - 36			
Coordenadas Geográficas WGS84: Longitud: -74.0767211, Latitud: 4.6431698 Coordenadas Geográficas WGS84 de acuerdo a la dirección: Longitud: -74.076664535, Latitud: 4.64315502900007 Coordenadas planas cartesianas X,Y del sitio de visita (Magna Ciudad Bogotá) de acuerdo a la dirección: Norte: 105191.57, Este: 100096.86			
Fecha de la visita: 2025-10-02		Hora de inicio: 14:30:00	Hora de terminación: 15:05:00
No. de proceso: 6760677	No. de Radicado: 2025ER216653	Fecha de Procesos/Radicado: 18/09/2025	
Localidad: TEUSAQUILLO	UPZ: GALERIAS	Barrio: GALERIAS	Estrato: -----
Tipo de visita: control			
Espacio: Público	SIRE No. N/A	No. árboles evaluados: 1	

Código SIGAU: 13021403000059

SITUACIÓN ENCONTRADA: En atención al radicado 2025ER216653 donde la Alcaldía Local de Teusaquillo solicita visita de verificación de un árbol emplazado en la Kr 27 B con Cll 53 A donde se desarrolla una obra pública. En el momento de la visita la cual fue acompañada por personal de la Alcaldía local, contratista e interventoría del contrato se observo que la obra civil esta en etapa de cierre, en la zona se encuentra emplazado un árbol de la especie Araucaria, el cual según las apreciaciones del contratista y de la interventoría no fue intervenido por la obra y solicitan el cambio de concepto, a lo que se procede a mencionar que durante las visitas previas se evidencio el retiro tanto de la cobertura verde junto al árbol como la estructura del paso peatonal afectada por el sistema radicular del individuo, en dicho retiro realizado con herramientas manuales se intervino el sistema radicular, por la cercanía del árbol a la vía en el momento de intervención de la capa asfáltica que se realiza a una distancia inferior a 20 cm de la base del árbol, se debió intervenir el sistema radicular, al no tomarse las medidas de protección y cerramiento se produjeron afectaciones al fuste y por las condiciones del árbol, ejemplar maduro, con poda densa, fuste inclinado se coloco en riesgo la estabilidad del árbol. Adionalmente se observó perdida de follaje por marchitamiento. Razón por la cual no se considera justificable ni el cambio de concepto donde se autoriza la tala por emergencia del árbol ni la responsabilidad de la obra sobre la condición actual de este. No se genera concepto técnico adicional de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 del 2010 y 383 del 2018.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Nota. No se toma firmas por problemas de conectividad del equipo en campo.
AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica N0): De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de ----- árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE establecido conforme a la Resolución Distrital 137 de 2007; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se autoriza u otorga permiso a: N/A OTRO: ----- identificado con Nit ó C.C ----- la tala de ----- árboles, la poda de ----- árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles. Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO):-----. Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez comunicado el concepto técnico que da alcance a las intervenciones autorizadas por la presente acta.
El solicitante considera viable ajustar diseños de la obra de infraestructura, para reducir las actividades de intervención al arbolado existente: No aplica. Si la respuesta es SI, amplíe la información: -----
COMPENSACIÓN EN PLANTACIÓN: Posee espacio suficiente para compensación en plantación: No aplica. Cantidad aproximada (si aplica): -----
ENTREGA DE FORMATOS (Aplica N0): De acuerdo con la presente visita, No se encuentran árboles en riesgo, por lo cual según el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, al solicitante le corresponde entregar la documentación exigida en la lista de chequeo. Entrega de lista de chequeo: No aplica
Nota 1: Este documento no constituye autorización o permiso de ninguna intervención silvicultural, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 2: Lo consignado en este documento no compromete a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el Concepto Técnico final emitido y notificado ó comunicado a través de Resolución ó Concepto Técnico, excepto en casos en los que se haya seguido el Protocolo de Emergencia. Nota 3: Diligencie un acta por entidad autorizada.

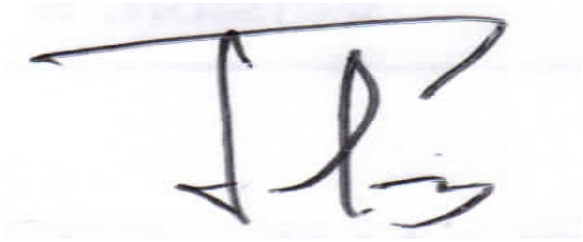
PERSONAL DE LA SDA QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Nombres y apellidos	Cargo	No. de contrato
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL	CONTRATISTA	SDA-CPS-20250333

PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LA VISITA

Cargo	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	Empresa	Correo	Teléfono
Ingeniero	Carlos Alfonso Duran	Cédula - Persona Natural	79752434	Alcaldía Teusaquillo		3148214278

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CEDIEL
G - SILVICULTURA

EN BLANCO

Carlos Alfonso Duran
Ingeniero - Apoyó Técnico Alcaldía Teusaquillo - Alcaldía Teusaquillo

Control de cambios		
Versión	**Descripción de la modificación**	**No. acto administrativo y fecha**
8	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta Ontrack.	Radicado 2019IE123611 de junio 6 de 2019
9	Se ajusta el documento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el desarrollo de la herramienta SIA - MÓVIL	Radicado No. 2021IE113566 del 09 de junio del 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

0001417884

0001417884
2026/06/17

ANEXO

Bogotá, D.C.

Radicado N°: 001170361 del 27 de mayo de 2026
Lugar de notificación: Bogotá, D.C.

Estimado
John Edison Jordan Tejada
R.L Union Temporal Esplendor
Bogotá, D.C.

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada con poda de árboles, usted nos manifiesta:

1. *“Solicitud de evaluación técnica y económica - tala de emergencia civ 13000937.*

2. *Para que el equipo forestal del contratista pueda ejecutar de manera segura la tala del árbol mencionado, ubicado en la KR 27B entre calles 53A y 53B en el barrio Galerías, Bogotá.*

3. *Teniendo en cuenta que, la copa del árbol se encuentra atravesada e interfiere directamente con las redes eléctricas aéreas de propiedad de ENEL, la intervención de la ESP es un requisito fundamental para prevenir accidentes de origen eléctrico.*

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el día **06 de junio de 2026** se realizó una visita técnica en la **carrera 27B entre calles 53A y 53B, barrio Galerías**, con el fin de verificar el estado de la infraestructura eléctrica relacionada con el caso reportado.

Comprendemos su interés en que se efectúen labores de mantenimiento sobre la infraestructura señalada; sin embargo, durante la inspección se evidenció que esta corresponde a una red telemática de carácter particular, la cual no hace parte de los activos operados, administrados ni mantenidos por Enel Colombia.

En consecuencia, Enel no se encuentra facultada para intervenir dicha infraestructura, toda vez que su operación y mantenimiento están fuera de nuestro alcance operativo y de nuestras competencias contractuales.

Con el propósito de facilitar la gestión de su requerimiento, le recomendamos presentar la solicitud ante la entidad, empresa o propietario responsable de esta infraestructura, quien cuenta con la competencia para evaluar y realizar las acciones que considere pertinentes.

0001417884

0001417884
2026/06/17

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos para orientarlo en lo que esté dentro de nuestras responsabilidades y competencia.

Recuerde que:

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:



¡Estamos aquí para ayudarle!

María del Pilar Vasquez
Oficina Peticiones y Recursos[1]
Enel Colombia
B2BNCLF

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.

ANEXO

Bogotá D.C, 16 de julio de 2026

CUN: **4347-26-0001016128**

Señores
UNION TEMPORAL ESPLENDOR
Dirección: Carrera 27 B entre Calles 53A y 53B
Dirección de correo electrónico: ingenieria@ecosafeingenieria.com.co
Línea de contacto: 3223668345
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su Solicitud

Apreciados Clientes:

Gracias por preferirnos y darnos la confianza de ser su proveedor de comunicaciones, estamos seguros de que ha escogido la mejor opción. En ETB trabajamos día a día para que nuestros productos y servicios sean de la mejor calidad, para usted y su Empresa.

En atención a su solicitud presentada el 26 de junio de 2026, relacionada con validación técnica en terreno por parte del personal operativo de ETB, a continuación, le compartimos los resultados de manera detallada:

En atención a su petición de validación técnica en terreno por parte del personal operativo de ETB con el fin de verificar la interferencia de sus redes de telecomunicaciones con el árbol objeto de tala de emergencia, se emita el concepto técnico correspondiente y se brinde el acompañamiento operativo necesario para ejecutar el despeje de las redes, determinando y aplicando las medidas preventivas requeridas (aislamiento, protección o traslado temporal del cableado) y se emitan los lineamientos de seguridad pertinentes para garantizar que el personal de obra pueda ejecutar las maniobras de tala sin poner en riesgo la integridad humana, ni afectar la infraestructura y la prestación de los servicios de telecomunicaciones de su empresa le informamos que el pasado 1 de julio de 2026, atendiendo su requerimiento se realizó visita por parte del área técnica en la dirección Carrera 27B entre Calle 53A y 53B, donde se observa que los cables que pasan por encima del árbol que va a ser podado corresponde a red de otros cableoperadores.

ETB posee un poste al lado del árbol que distribuye la red de abonado hacia los predios, por lo cual, si en el momento en que se pode el árbol llegan a afectar un cable de abonado hacia algún predio deben generar reporte a ETB, con el fin de que personal de mantenimiento proceda con su respectivo arreglo.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesoría cada vez que los necesite. **Lo invitamos a descargar nuestra aplicación gratuita APP MI ETB registrarse y disfrutar de todos los beneficios;** también puede contactarnos a través de nuestro WhatsApp 305 780 0000 o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario 6013777777 en Bogotá o 01 8000 112170 en todo el país.

Cordialmente,

Gerencia de Experiencia ETB
Elaboró **ATENTO S.A**

Rad. Interno ETB: MDM-PQR-56435515
Elaboró: Katherine Manrique